

EL CONSTITUCIONAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

TOMO 1.

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE MAYO DE 1864.

NUM. 30.

AVISO.

EL CONSTITUCIONAL se publicará una ó dos veces por semana.

Se admiten suscripciones á ocho reales adelantados cada doce números.

Números sueltos un real.

Se publicarán avisos y anuncios de interes particular, adelantándose el precio de la insercion, el que se contratará por el interesado con el Director de la imprenta.

INDICE.

	Pág.	Col
PARTE OFICIAL —Ley reglamentaria de elecciones.	1	1
PARTE NO OFICIAL —El Constitucional: La nueva Constitucion.	4	3
Editoriales	5	2
REMITIDO.—La situacion	6	1
INTERIOR.—Tribunal de Cuentas.	6	3
VARIEDADES —Medicinas Holloway.	7	1
MOVIMIENTO MARITIMO.—De los puertos de la Union y de la Libertad.	7	1
AVISOS	8	1

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Ley reglamentaria de elecciones, decretada por el Congreso Nacional Constituyente en 19 de Marzo del corriente año.

El Presidente de la República del Salvador.—Por cuanto: el Congreso Nacional Constituyente ha decretado lo que sigue:

El Congreso Nacional Constituyente del Salvador,

Considerando:

Que es necesario determinar la forma en que el Pueblo Salvadoreño debe ejercer su soberanía, segun lo establecido en el artículo 1º de la Carta fundamental; ha tenido á bien decretar y *decreta* la siguiente

LEY REGLAMENTARIA DE ELECCIONES.

Artículo 1.—El territorio del Salvador se divide en veinticuatro distritos y doce círculos electorales, atendida la poblacion como base de la eleccion. Cada distrito elegirá un Diputado propietario y un suplente, y cada círculo un Senador propietario y un suplente, con arreglo á la tabla del cuadro que vá al fin de esta ley. Las cabeceras de los distritos van marcadas en dicha tabla con el signo * y las cabeceras de los círculos con el signo †.

Art. 2.—Los distritos electorales se dividen en los cantones que

expresa la tabla respectiva.

De la calificacion de ciudadanos.

Art. 3.—Las Municipalidades procederán por sí mismas y por medio de Comisiones de dos individuos de su seno á formar, unidos estos dos últimos con tres de los primeros ciudadanos de cada canton, libros de registro de los ciudadanos de su demarcacion que residan habitualmente; y solo inscribirán en ellos á los que tengan las cualidades que expresa el título 3º de la Constitucion.

Art. 4.—Cuando se suscite que-rella, reclamacion ó duda sobre si alguno deba ó no ser registrado en el libro, se nombrarán seis ciudadanos, tres por la Junta de calificacion y tres por el interesado, y estos decidirán si debe ó no inscribirse: en caso de empate, decidirá el Presidente de la Junta: su decision será inapelable.

Art. 5.—Durante el término de calificacion, el libro estará abierto á la inspeccion de los que quieran cerciorarse de quiénes han sido registrados; pero concluido dicho término, se cerrará el registro y se pondrá constancia, en seguida del último nombre de la lista, de no haberse presentado mas ciudadanos, y firmarán esta diligencia todos los individuos de la Junta que sepan leer y escribir, autorizándola el Secretario municipal.

Art. 6.—A los treinta dias de la publicacion de esta ley, deberán las Municipalidades y sus Comisiones haber hecho el registro de los ciudadanos de su comprension respectiva. Los libros se custodiarán en el archivo municipal, y no podrá dejarse de inscribir á ninguno de sus vecinos que tengan las cualidades referidas en el artículo 3, bajo la multa de diez pesos.

Art. 7.—La Municipalidad de cada pueblo, á presencia de tres ciudadanos de los de mayor probidad, formará por el orden alfabético, un registro general de todos los ciudadanos, que servirá y estará á la vista al tiempo de verificarse las elecciones.

De las elecciones.

Art. 8.—Formada y conocida la base de ciudadanos de cada comprension municipal, los Alcaldes convocarán á elecciones en sus respectivos pueblos para el primer domingo del mes de Diciembre, á las que concurrirán todos los ciudadanos que estén registrados.

Art. 9.—Las Municipalidades y Alcaldes presidirán las Juntas populares mientras nombran un Directorio, compuesto de un Presidente y dos Escrutadores; debiendo aquellos facilitar á dichos directorios personas que puedan llevar las listas de votacion.

Art. 10.—Los ciudadanos se acercarán de uno en uno ante la mesa del Directorio, y en alta voz darán su voto para Diputado propietario y suplente, Senador propietario y suplente y Presidente de la República.

Art. 11.—Los directorios escribirán el nombre del votante y los de las personas por quienes sufraguen, en la forma que manifiesta el modelo número 1º.

Art. 12.—La votacion comenzará desde las nueve de la mañana y se cerrará á las cinco de la tarde, y no podrá durar mas de tres dias consecutivos.

Art. 13.—Todos los ciudadanos son obligados á concurrir á su canton respectivo á dar sus votos, á escepcion de los enfermos. No se admitirán votos escritos: todos deben ser verbales presente el votante ante el Directorio, al tiempo de verificar sus sufragios.

Art. 14.—Terminada la votacion de los ciudadanos, sufragarán los del Directorio, y en seguida procederán á formar el escrutinio de los votos que reuna cada agraciado para Diputado propietario y suplente, para Senador propietario y suplente y para Presidente de la República.

De las Juntas de Distrito.

Art. 15.—Practicado el escrutinio, concurrirán á la cabecera del distrito los dos escrutadores de cada Junta popular de canton, con

los pliegos de eleccion cerrados, el domingo inmediato, en donde reunidos con los de los otros cantones, y organizado un Directorio de tres individuos de entre ellos mismos, procederán á escrutinar y regular la votacion general. El que reuna mayor número de votos para Diputado propietario, se declarará electo; y el que reuna mayor número para Diputado suplente, se declarará electo.

Art. 16.—Las listas de eleccion para Presidente de la República, verificado el escrutinio general, se remitirán en pliego cerrado á los Secretarios de la Cámara de Diputados, por conducto del Gobernador del Departamento, dejando copia íntegra del acta en el libro que debe llevarse al efecto.

Art. 17.—A los que resulten electos Diputados, se les extenderá la correspondiente credencial suscrita por los del Directorio, y en su defecto, por los que sepan leer y escribir de la misma Junta, y autorizada por el Secretario municipal, conforme al modelo número 2º. Un tanto igual se dirigirá al Gobernador del Departamento para que lo remita al Ministerio respectivo del Supremo Gobierno.

De las Juntas de círculo.

Art. 18.—Verificada la eleccion de Diputado propietario y de suplente, pasarán tres de los escrutadores de distrito que designe la Junta, á la cabecera del círculo, que vá marcado en la tabla respectiva con el signo ☩ y en la sala municipal ó la que se destine, con los del otro distrito que comprende el mismo círculo, procederán á practicar el escrutinio y regulacion de votos para Senador propietario y suplente, y los que resulten con mayor número de sufragios se declararán electos.

Art. 19.—La Junta de Escrutadores, luego que haya verificado el escrutinio y regulado los votos, extenderá á los que resulten electos la correspondiente credencial, firmada por los individuos del Directorio y autorizada por el Secretario municipal, conforme al modelo número 3º. Un tanto igual se remitirá al Gobernador del Departamento, para que lo dirija al Ministerio del Supremo Gobierno.

Art. 20.—Tanto las Juntas de distrito, como las de círculo, llevarán libros de actas, firmados y sellados, en que constarán todos sus actos, y se guardarán en el

archivo municipal, bajo la responsabilidad y custodia de estas Corporaciones.

Disposiciones generales.

Art. 21.—Tanto en las Juntas de escrutinio de distrito, como en las de círculo, se decidirá el empate que resulte entre dos ó mas electos para un mismo destino, por la suerte, incluyendo sus nombres en cédula, introducidos en una jarra, y la que se extraiga primero, determinará la eleccion por el nombre que contenga.

Cuando una misma persona sea agraciada con dos ó mas destinos, ella tendrá el derecho de optar por el que le convenga.

Art. 22.—Es un deber de las Municipalidades proveer á las Juntas de calificacion y á los Directorios, de todo lo necesario para gastos de escrutinio.

Art. 23.—Se llevarán libros de actas de eleccion, tanto en los distritos como en la cabecera de los círculos, foliados y rubricados por el Alcalde, y en caso de no saber éste escribir, por el Secretario municipal; y en éstos se sentarán los nombres de las personas electas, con expresion de los sufragios que hayan obtenido, y se autorizarán por los Directorios y Secretarios municipales. Estos libros se custodiarán en los archivos públicos, bajo la responsabilidad de las autoridades locales.

Art. 24.—Ningun empleado de nombramiento del Gobierno podrá ser electo Diputado ni Senador. Tampoco podrán ser electos Diputados los Magistrados de la Corte de Justicia.

Art. 25.—Ningun Eclesiástico que goce de beneficio, sea en propiedad ó interinamente, ó que no obtenga grado literario, puede obtener destino alguno de eleccion popular.

Art. 26.—Toda autoridad que directa ó indirectamente, por medio de órdenes ó proclamas, coarte ó influya en disminuir la libertad de las elecciones, perderá su destino, y quedará privado por cinco años de los derechos políticos, y la eleccion será nula probándose tal intervencion.

Art. 27.—Los Gobernadores en su respectivo Departamento no tendrán voto activo ni pasivo.

Art. 28.—Tampoco tendrán voto activo ni pasivo los Ministros del Gobierno, ni los militares que estén en actual servicio.

Art. 29.—Los Directorios de las

Juntas electorales no admitirán voto en favor de ninguno de los individuos que segun esta ley no pueden ser electos.

Art. 30.—Las acusaciones sobre fuerza, cohecho ó soborno en los sufragantes, hechas en el acto de la eleccion, serán determinadas por el Directorio, con cuatro hombres buenos, nombrados por el acusador y el acusado, para el solo efecto de desechar por aquella vez los votos tachados, ó el del calumniador en su caso.

Art. 31.—Los electores no son responsables por su ejercicio electoral. Las leyes acordarán las garantías necesarias para que libre y puntualmente desempeñen su encargo.

Art. 32.—Ningun ciudadano puede presentarse en las Juntas de eleccion con arma, ni darse voto á sí mismo.

Art. 33.—Las Juntas no podrán deliberar, sino sobre los objetos designados por la ley. Es nulo todo acto que esté fuera de su legal intervencion.

Art. 34.—No podrá registrarse en los libros de calificacion de ciudadanos, á ningun individuo que no tenga el vecindario de un año inmediato á la eleccion, y los votos emitidos por los que no estén inscritos, deben desecharse, y pueden ser tachados hasta en la celebracion de las Juntas de distrito.

De los individuos que votan en el canton de ... para Presidente de la República, para Senador propietario y suplente y para Diputado propietario y suplente.

Rafael Pasos, voto por	Idem	Pablo Rojas. Idem	Idem	Idem	Lorenzo Alvarez. Idem
Juan F. Saenz, voto por	José Ma. Ariza. Idem	Juan Sanchez. Idem	Idem	Idem	Idem
Pedro Arriola, voto por	Agustín Rivas. Idem	Martin Portillo. Idem	Idem	Idem	Idem
Diputado propietario	Diputado suplente	Senador propietario	Senador suplente	Presidente de la República	Ra- nos.

MODELO N.º 1º

de
el
ha
ta
tr
D
re
de
le
bi
ría
fu
se
ne
Ju
cre
he
au
nic
de
ple

I
de
hab
ta
del
de
dor
de
Sen
may
si a
seg
vota
por
sent
rect
por
pali
de n
N
la d
A
el sa
Nac
Salv
del r
ñor
tro.
Pres
Secr
puta

Cua
y c
div
la t
Tab

MODELO N^o 2^o

Credencial para Diputado.

En la Ciudad, Villa ó Pueblo de.....cabecera del distrito electoral en el Círculo de.....; habiéndose procedido por la Junta de Escrutadores del referido distrito al escrutinio de votos para el Diputado propietario que le corresponde elegir para la Cámara de Representantes, conforme á la ley de 19 de Marzo de 1864, y habiendo resultado electo por mayoría de votos (ó por la suerte si así fuese) el Señor N....., segun se registra de las listas de votaciones y escrutinio practicado por la Junta, le extendemos la presente credencial que firmamos los que hemos compuesto el Directorio, y autoriza el Secretario de esta Municipalidad, á.....del mes de..... de mil ochocientos.....

Nota.—Lo mismo será la del suplente.

MODELO N^o 3^o

Credencial para Senador.

En la Ciudad, Villa ó Pueblo de.....en el Círculo de.....; habiéndose procedido por la Junta de Escrutadores de los distritos del referido círculo al escrutinio de votos en la eleccion del Senador propietario que les corresponde nombrar para la Cámara de Senadores, y habiendo obtenido la mayoría de votos (ó por la suerte, si así resultase) el Señor N....., segun se registra de las listas de votaciones y escrutinio practicado por la Junta, le extendemos la presente credencial firmada por el Directorio de la Junta y autorizada por el Secretario de esta Municipalidad, á.....del mes de..... de mil ochocientos.....

Nota.—Lo mismo se extenderá la del suplente.

Al Poder Ejecutivo.—Dada en el salon de sesiones del Congreso Nacional Constituyente, en San Salvador, á los diez y nueve dias del mes de Marzo del año del Señor mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Ireneo Chacon*, Diputado Presidente.—*Justo Sol*, Diputado Secretario.—*Santiago Letona*, Diputado Secretario.

Cuadro de los círculos, distritos y cantones electorales en que se divide la República, conforme á la ley de 19 de Marzo de 1864.

Tabla general para las elec-

ciones de Diputados y Senadores.

	Diputado suplente.	Diputado propietario.	Senador suplente.	Senador propietario.
†*San Salvador . . .	2	2	1	1
†*Nueva San Salvador . . .	1	1	1	1
*Teotepeque . . .	1	1	0	0
†*Suchitoto . . .	1	1	1	1
*Cojutepeque . . .	1	1	0	0
†*Chalatenango . . .	1	1	1	1
*Agua Caliente . . .	1	1	0	0
†*Santa Ana . . .	1	1	1	1
*Metapan . . .	1	1	0	0
†*Ahuachapan . . .	1	1	1	1
*Atiquizaya . . .	1	1	0	0
†*Sonsonate . . .	1	1	1	1
*Izalco . . .	1	1	0	0
†*San Vicente . . .	1	1	1	1
*Sensuntepeque . . .	1	1	0	0
†*Zacatecoluca . . .	1	1	1	1
*Olocuilta . . .	1	1	0	0
†*San Miguel . . .	1	1	1	1
*La Union . . .	1	1	0	0
†*Usulután . . .	1	1	1	1
*Jucuapa . . .	1	1	0	0
†*Gotera . . .	1	1	1	1
*Sauce . . .	1	1	0	0

Tabla de los cantones electorales en que están divididos los veinticuatro distritos de la República.

DISTRITO DEL NORTE DE SAN SALVADOR.

- *Canton del Norte en la Ciudad.
- Mejicanos.
- Teustepeque.
- Cuscatlancingo.
- Aculhuaca.
- Paleca.
- San Sebastián.
- Soyapango.
- Apopa.
- Nejapa.
- San Martín.
- Tonacatepeque.
- Ilopango.

DISTRITO DEL SUR DE SAN SALVADOR.

- *Canton del Sur en la Ciudad.
- San Jacinto.
- Cuscatlan.
- Panchimalco.
- Huizúcar.
- Santiago Texacuangos.
- Santo Tomas.
- San Marcos.

Nota.—Los dos distritos del círculo de San Salvador los separa la calle del Hospital, en la direccion de Oriente á Poniente.

DISTRITO DE LA NUEVA SAN SALVADOR.

- *Nueva San Salvador.

- Quezaltepeque.
- Opico.
- Tacachico.
- Guazapa.
- Paisnal.
- Ateos.

DISTRITO DE TEOTEPEQUE.

- *Teotepeque.
- Tepecoyo.
- Jayaque.
- Callito.
- Comasagua.
- Talnique.
- Jicalapa.
- Chiltiupan.
- Tamanique.

DISTRITO DE COJUTEPEQUE.

- *Canton de San Sebastian y sus Aldeas, rumbo al Poniente y Norte.
- Canton de San Juan con sus Aldeas, al Oriente.
- San Ramon, Miraflores y Jilon.
- Cedro.
- Ilobasco y sus Aldeas.

DISTRITO DE SUCHITOTO.

- *Suchitoto.
- Cinquera.
- Tenancingo.
- Jutiapa y Aldeas.
- San Pedro Perulapan y Aldeas.
- Perulapilla.
- Aguacayo.
- Guayabal.

DISTRITO DE CHALATENANGO.

- *Chalatenango.
- Quezaltepeque y la Junta.
- Comalapa y la Laguna.
- Vainilla, Petapa y Carrizal.
- Vueltas, Ojo de Agua y la Ceiba.
- Guargila, Guancora y San José las Flores.
- Arcatao, Trinidad y Nombre de Jesus.
- Hoja de Sal, Manaquil y Llano Malo.
- Potonico y Cancasque.
- San Miguel de Mercedes y San Juan.
- San Francisco.
- Zacualpa.
- San Luis.

DISTRITO DE AGUA-CALIENTE.

- *Agua-Caliente.
- Dulce Nombre.
- Santa Rita y Valles de San Jerónimo.
- Piedras Gordas y Agua-Caliente.
- Chiconhuezo.
- Tejutla.
- Citalá.
- Rodeo.
- Dulce Nombre de la Palma.
- San Fernando.

DISTRITO DE SONSONATE.

- *Canton del Norte de la Ciudad.

que divide la calle de San Francisco al Poniente.

- Canton del Sur.
- San Antonio.
- Barrio del Angel.
- Santo Domingo.
- Masahuat.
- Sonzacate.
- Nahulingo.
- Mizata.

DISTRITO DE IZALCO.

- *Canton de Dolores.
- Canton de Asuncion.
- Caluco.
- Cacaluta.
- Cuisnagua.
- Sapotán.
- Armenia.

DISTRITO DE SANTA ANA.

- *Canton de San Sebastian.
- Santa Cruz.
- Santa Bárbara.
- Santa Lucia.
- San Antonio.
- Santa Isabel.
- Coatepeque.
- San Miguelito.
- Texistepeque.

DISTRITO DE METAPAN.

- *Canton del Sur.
- Idem al Norte.
- San Miguel.
- San Juan.
- Guachipilin.
- Masahuat.
- Valle de Santiago.

DISTRITO DE AHUACHAPAN.

- *Canton del Cerro y Zarzal.
- El Calvario y Bálsamos.
- Santa Cruz y las Pilas.
- Tacuba.
- Ataco.
- Jujutla.
- Guaimango.
- San Pedro Pustla.

DISTRITO DE ATQUIZAYA.

- *Canton al Oriente.
- Canton al Poniente.
- San Lorenzo.
- Chalchuapa.
- Apaneca.
- Juayúa.
- Salcoatitlan.

DISTRITO DE SAN MIGUEL.

- *San Miguel.
- Uluazapa.
- Quelepa.
- Moncagua.
- Chapeltique.
- Sesori.
- Cacaguatique.
- Carolina.
- San Juan Lempa.
- San Luis de la Reina.
- San Antonio.

DISTRITO DE LA UNION.

- *La Union.
- Conchagua.
- San Alejo.
- Entipuca.
- Jucuarán.
- Yayantique.
- Jucuaquin.
- Comacarán.
- Jocoro.
- Bolívar.

DISTRITO DE USULUTAN.

- *Usulután.
- Santa Elena.
- Santa María.
- Ereguaquin y Valle de San Juan.
- Espanita.
- Jiquilisco.

DISTRITO DE JUCUAPA.

- *Jucuapa.
- Chinameca.
- San Buenaventura.
- Tecapa.
- Tecapan y Gramal.
- El Triunfo.
- Guadalupe Nuevo.
- Lolotique y Valles.
- Estanzuelas, Carrizal y haciendas.

DISTRITO DE GOTERA.

- *Gotera.
- Osicala.
- Sociedad.
- San Carlos y Minas.
- Llamabal.
- Sensembra.
- Guatajiagua.
- Chilanga.
- Gualococt.
- San Simon.
- San Isidro.
- Villa del Rosario.
- Torola.
- Perquin y Arambala.
- Iocaitique.
- Mianguera y barrio.
- Cacaopera y Yoloaiquin.

DISTRITO DEL SAUCE.

- *Sauce.
- Pasaquina.
- Santa Rosa.
- Anamoros.
- Lislique.
- Polorós.
- Saco.
- Esparta.

DISTRITO DE SAN VICENTE.

- *San Vicente.
- Tepetitlan.
- Iztepeque.
- San Cayetano.
- Verapaz.
- Guadalupe.
- Santo Domingo.
- San Lorenzo.
- San Estéban.
- Apastepeque.

San Sebastian.

DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE.

- *Sensuntepeque.
- Puebla.
- Victoria.
- San Isidro.
- Guacotecti.

DISTRITO DE ZACATECOLUCA.

- *Santa Lucía.
- Tecoluca.
- Analco.

- San Juan Nunualco.
- Santiago Nunualco.
- San Pedro Nunualco.
- Santa María Ostuma.

DISTRITO DE OLOCUILTA.

- *Olocuilta.
- San Pedro Masahuat.
- Cuyultitlan.
- Rosario.
- Talpa.
- Tapalhuaca.
- Chinameca.
- San Juan Tepesontes.
- San Antonio Masahuat.
- San Miguel Tepesontes.
- Analquito.

San Salvador, 19 de Marzo de 1864.—*Chacon*, Diputado Presidente.—*Sol*, Diputado Secretario.—*Letona*, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno: San Salvador, Marzo 22 de 1864.—Por tanto Ejecútese.

Francisco Dueñas.

El Ministro de lo Interior
Juan J. Bonilla.

NO OFICIAL.

EL CONSTITUCIONAL.

San Salvador, Mayo 6 de 1864.

La nueva Constitucion.

Se ha suscitado por algunos la cuestion de si deberá considerarse ó nó vigente la nueva Constitucion, fundando su duda sobre el particular en que no ha sido jurada, ni ha habido solemnidad alguna para su publicacion. Creemos de nuestro deber recordar al público que por una ley de la República se manda que toda ley inserta en el periódico oficial se tenga por publicada, y en consecuencia vigente y obligatoria.

La solemnidad de jurar la Constitucion ó celebrar su publicacion de cualquiera otra manera, no está prescrita por ninguna ley, ni es necesaria para la validez de la misma, no obstante lo que alguna vez se haya observado de jurarla con solemnidad.

Esto ha sido tanto ménos nec-

sario, cuanto que en lo sustancial, la Constitucion de 1864 es la misma que la de 1841. Títulos completos hay en la nueva Constitucion que no son sino una reproduccion literal de la anterior.

Tratándose de esta materia, hemos entendido que hay alguna crítica acerca de dos de las resoluciones constitucionales, la una sobre la naturalizacion de los extranjeros, y la otra sobre prohibicion de obtener ciertos empleos en la República á los que no son naturales de ella. En cuanto á lo primero, no ha habido, á nuestro modo de ver, en los legisladores el ánimo de establecer una ley contradictoria con los principios generalmente reconocidos sobre esta materia, no obstante los términos en que está expresada aquella resolucion, lo que se hace así mas creíble atendiendo á que la redaccion en la nueva y en la antigua Constitucion es la misma, pues aquella dice así:

“Artículo 8.—Los extranjeros se naturalizan:

1. Por adquirir bienes raices en el pais en valor de cinco mil pesos y vecindario de tres años:
2. Por contraer matrimonio con salvadoreña y vecindario de tres años:
3. Por abrir en el pais un establecimiento de comercio por menor y tener tres años de vecindad:
4. Por obtener del Cuerpo Legislativo carta de naturaleza.”

Y la Constitucion de 1841 dice de esta manera:

“Artículo 6º.—Los extranjeros se naturalizan: 1º por adquirir bienes raices en el pais, del valor que establezca la ley y con vecindario de cinco años: 2º por contraer matrimonio con salvadoreña y vecindario de tres años en el territorio del Salvador; y 3º por adquirir del Cuerpo Legislativo carta de naturaleza.”

Esta disposicion que ha regido veintitres años, y que ahora solo se ha renovado, se ha entendido como una condicion voluntaria para que puedan naturalizarse los extranjeros.

En cuanto á lo segundo, debe

ter e se presente que si bien se ha excluido á los extranjeros de la opcion á cierta clase de empleos, son de aquellos en que se encesa de alguna mayor adhesion probable á los intereses del pais, de los que tienen una mayor responsabilidad, y que suponen un arraigo é intereses bien determinados en la República. Esto no excluye, ademas, á las inteligencias de otros países que puedan ser útiles al nuestro: quedales todavia un vasto campo, no habiéndoseles excluido de la milicia, de los ramos de hacienda, de la enseñanza en las Universidades y Colegios, de la diplomacia, ni de otros varios ramos.

Correos.

Nos han llegado los de Guatemala, Honduras y Departamentos.—En la primera República no habia ocurrido novedad alguna.

Extractamos de la “Gaceta oficial” de Honduras del 10 de Abril lo siguiente:

Ni el hambre, ni la guerra, ni la peste afligen hoy á los pueblos de Honduras; por el contrario el orden público reina en todos ellos, las cosechas han sido abundantes y el estado sanitario es generalmente bueno. Solo la carestía de los tegidos de algodón ha venido induciendo hace algun tiempo en nuestras poblaciones un malestar indefinido, bastante notable por el desaliño y pauperismo de las gentes del pueblo, y mas que todo, por el aumento de la estadística criminal. En efecto, nunca como en el año próximo anterior y el presente han sido tan numerosos los delitos contra la propiedad, y por consiguiente los de sangre, efectuados muchos de ellos por exigencias criminales en materia de intereses. Así es como de rechazo, la guerra de los Estados Unidos arroja sobre este país una grave dificultad que el Gobierno se propone combatir para evitar las funestas consecuencias que pudieran surgir. Con tal objeto una de sus primeras medidas fué la de conceder franquicias á les cultivadores de aquella planta, por medio del decreto promulgado hace algunos meses sobre la materia: posteriormente el mismo Gobierno ha mandado comprar al exterior una cantidad considerable de semillas para distribuir las entre los agricultores de las costas del Sur, como las mas aproximadas al Pacífico; y á juzgar por los beneficios de tan sábia medida y por las plantacio-

nes que con buen suceso se han hecho en las costas del Norte y en varios departamentos, concíbese la esperanza de que sin pasar mucho tiempo, el mismo Gobierno verá con placer que sus esfuerzos por el bien general no han sido en esta parte estériles.

A ULTIMA HORA.

El General Don Mariano Alvarez.

A las 12 del dia 23 del próximo pasado Marzo, tuvo lugar en la ciudad de Gracias la presentacion de este General ante el Señor Presidente: S. E. lo recibió en su casa particular con muestras de benevolencia. Hablaron larga y francamente sobre las distintas versiones que se ha dado á la conducta observada por el presentado en los últimos meses que fué Comandante y Administrador de Omoa, y despues de haber tocado esos acontecimientos en todas sus faces, y de los cuales hemos dado cuenta á nuestros lectores, hubo por parte de S. E. sinceridad y amistosas manifestaciones de un completo olvido, y del General Alvarez protestas no menos significativas de obediencia y lealtad. Los dos personajes ligados íntimamente por los honrosos recuerdos de servicios prestados á unos mismos principios, pudieron al fin explicarse y de esa explicacion surgió la mas caballerosa inteligencia.

El Congreso habia ascendido al Excelentísimo Señor Presidente General de Brigada Don José María Medina, al grado de General de Division.

En los departamentos todo marchaba muy satisfactoriamente.—En San Miguel reinaba mucha actividad y movimiento á consecuencia de la aproximacion de la feria del 8 del corriente.

El despacho del Gobierno se ha trasladado á la casa de sesiones del Congreso, calle del comercio.

Grados de Licenciado y Bachiller.

Licenciado en Derecho (por incorporacion) Sr. Don Antonio Valenzuela.

Licenciado en Medicina (por examen) Sr. D. Segundo Castellanos.

Licenciado en Medicina (por incorporacion) Sr. Don Juan German.

Bachiller en Medicina (por incorporacion) Sr. D. Buenaventura Laines.

Universidad.

Se han matriculado hasta hoy, 118 estudiantes, han habido 19 exámenes privados, y el Colegio tiene actualmente 29 alumnos.

El capitán Dow

se embarcó en el puerto de San José, como pasajero, á bordo del vapor "Salvador" para ir á tomar nuevamente bordo en el "Guatemala," vapor de su mando.

En el *New York Herald* de 4 de Abril, encontramos lo siguiente:

"Establecimiento de Gobiernos monárquicos en la América Central y del Sur."

"Habiendo el Senado pedido informes al Gobierno relativamente á ciertos proyectos de establecimiento de Gobiernos monárquicos en la América del Centro y del Sur, S. E. el Presidente transmitió un mensaje en el cual incluía una comunicacion del Secretario Seward dirigida á él, y en la cual dice que en efecto constantemente se están originando aprehensiones y celos á este respecto que se comunican al Departamento por nuestros Representantes en el extranjero, pero que no hay correspondencia alguna ú otra clase de informacion que exponga algun hecho que demuestre con fundamento la existencia de planes para realizar el objeto mencionado. Cualesquier otra correspondencia que se pueda considerar como referente á esta materia, ademas de ser muy vagas son de naturaleza confidencial y su actual publicacion seria incompatible con los intereses públicos. La comunicacion referida fué transmitida á la Comision de Negocios extranjeros."

No sabemos cómo ni de dónde hayan podido imaginarse semejantes rumores en cuanto á la América Central. La idea por sí es ridícula y no necesita comentarios. Con motivo de esta especie, la Gaceta de Nicaragua ha dicho entre otras cosas lo que sigue:

No existe entre las Repúblicas de Centro-América la menor inteligencia sobre tal proyecto, y los datos que se tengan en el exterior á este respecto se habrán originado probablemente de presunciones infundadas como las que indujeron á Don Lorenzo Montúfar á aseverar en los Estados Unidos el año próximo pasado, que el Señor del Barrio iba á España, enviado por Guatemala á concluir un pacto semejante al que se dice se proyecta en Centro-América con relacion á Méjico.

REMITIDOS.**La situacion.**

Todo ciudadano honrado, laborioso

y celoso del orden debe sentir un verdadero placer al contemplar el cuadro que hoy traza la presente Administracion. El Excmo. Señor Presidente Licenciado Don Francisco Dueñas, relegado durante mucho tiempo en el destierro por la violenta y desastrosa mano del General Barrios, trabajaba incesantemente por el bien de su patria, al ver con profundo pesar las convulsiones calamitosas que este hombre hacia sufrir á la República, despilfarrando las rentas del erario público, envileciendo á algunos de sus empleados para convertirlos en unos miserables esclavos, haciendo perder á la ley su inviolable poder, sobreponiendo criminales á hombres de conocida cultura y honradez; y lo que es escandaloso arrancando del corazón de las masas los sentimientos más puros de la verdadera Religion de Jesucristo.

Mas no contento el Sr. Barrios con este doloroso cáncer que habia sembrado en lo interior del Salvador, quiso ensanchar su necia vanidad y torcidas inclinaciones, hasta romper los lazos de fraternidad que Gobiernos anteriores habian afianzado con las vecinas Repúblicas: la guerra vino en consecuencia, los campos se tiñeron de sangre por su causa y el comercio, la agricultura, la industria y la ilustracion, todo se paralizó, el fondo pecuniario público se destruyó y Barrios huyó despavorido entre los montes, abandonando en su in Clemencia á aquellos que con mentidos juramentos les ofreció morir en su presencia.

Este era el triste estado en que el Presidente encontró á la República, el dia 26 de Octubre que la voluntad general de los pueblos, lo llamó al lugar que le preparaban sus méritos y sus servicios, y que, él, aceptó en medio de tan serias dificultades solo con el propósito de ser mas útil á sus conciudadanos.

Árdua y costosa empresa era la que venia entre sus manos, la reorganizacion del Estado en esos momentos que atravesaba la crisis mas tremenda del desconcierto general; pero el Señor Presidente con el tino y buen discernimiento político que le caracteriza, y con ese trato suave y familiar que tanto se adapta á los Salvadoreños ha conseguido por primero la conciliacion de los partidos, aboliendo el frenesí de las pasiones y enmudecido el grito de uno que otro descontento; á todos ha brindado seguridad y garantías, y la adhesion general se ha convalidado en su favor.

El Gobierno en las actuales circunstancias está de un todo restablecido, rodeado de consejeros de Estado de sanas intenciones y sobrada ilustracion, los tribunales de justicia servidos por abogados de probidad y de instruccion, los establecimientos literarios en curso, las rentas en aumento, el comercio en continua agitacion;

por todas partes se encuentran individuos en trabajos agricolas de bastante extension, los artesanos tranquilos en sus talleres, y todo marcha con paso firme y regular hácia el adelanto y el progreso.

El primer Magistrado del Salvador comprendiendo que el apoyo del Gobierno no consiste en las bayonetas, sino en la fuerza moral, ha licenciado á los buenos patriotas para que vayan á descansar de sus fatigas al seno de sus familias, y apenas ha dejado en los departamentos una pequeña guarnicion confiando en que al primer aviso el ejército se reunirá.

Los Salvadoreños pues siempre amantes de la paz y bienestar que ya saborean, hacen fervientes votos al Cielo por la conservacion de S. E. seguros que su Administracion será una fuente inagotable de justicia y proteccion.

San Salvador, 2 de Mayo, 1864.

Carlos Castro.

INTERIOR.**Tribunal de Cuentas.**

Ramon Ajuria, Contador mayor de cuentas de la República por ministerio de la ley.

Certifico: que en el juicio de cuentas á las presentadas por el Sr. Administrador de rentas de Metapan correspondientes al año de 1863 se registra al folio 3 el auto siguiente.

"Tribunal y Contaduria mayor de cuentas de la República: San Salvador, Abril quince de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Habiéndose revisado la cuenta del Señor Manuel Pineda como Administrador de rentas de Metapan en el año económico de 1863 y habiéndole deducido únicamente dos reparos, los cuales ha contestado con razones que son á satisfaccion del Tribunal; por tanto: en nombre de la República del Salvador, declara que el espresado Sr. Pineda está libre de todo cargo con la Hacienda pública respecto á la época referida de su administracion; y en uso de la facultad que nos concede la ley 2, título 9, libro 2º en su artículo 70 fraccion 6ª de la Recopilacion patria, extendemos para seguridad del interesado copia certificada del presente auto de solvencia.—Ramon Ajuria.—Raimundo Diaz.—Ante mí, Wenceslao Alarcia, Srio."

Es conforme.—Tribunal y Contaduria mayor de cuentas: San Salvador, Abril 26 de 1864.—Ramon Ajuria.

Ramon Ajuria, Contador mayor de cuentas de la República por ministerio de la ley.

Certifico: que en el juicio de cuentas á las presentadas por el Administrador de rentas de Cojutepeque, correspondientes al año de 1863, se encuentra al folio 16 vuelto el auto siguiente.

"Tribunal y Contaduria mayor de cuentas de la República: San Salvador, Abril diez y nueve de mil ochocientos sesenta y cuatro."

cientos sesenta y cuatro. Habiendo presentado el Sr. D. Cayetano Diaz la certificacion de la Tesoreria general, en la cual consta haber enterado la suma de siete pesos ochenta y siete centavos cuatro octavos, que de resultas le dedujo el Tribunal de cuentas á las que rindió como Administrador de rentas de Cojutepeque en el año económico de 1863; y haber contestado con documentos suficientes á los demas cargos que se le hicieron; por tanto: en nombre de la Republica del Salvador, se declara solvente al espresado Don Cayetano Diaz con la Hacienda pública, por el tiempo referido de su administracion, y en cumplimiento de lo dispuesto en la fraccion 6ª del artículo 70 de la ley 2, título 9, libro 8º de la Recopilacion patria, extiéndase para su seguridad constancia certificada de este auto.—Ramon Ajuria.—Raimundo Diaz.—Ante mí, Wenceslao Alarcia, Secretario.”

Es conforme.—Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República.—Ramon Ajuria.

VARIEDADES.

Unguento y Píldoras Holloway.

Gota, reumatismo, ceática.—Estas enfermedades están siempre mas ó ménos relacionadas con el desórden de los órganos digestivos; y de aquí procede, que son tan fácilmente curadas con los medicamentos Holloway. La oportuna aplicacion de este Unguento refrigerante nunca deja de producir un grande alivio, al paso que el uso de las Píldoras es un medio infalible para renovar el órden de los órganos de la digestion y para estirpar toda tendencia inflamatoria. Los que padecen enfermedades nerviosas, obtendrán la cura de sus males, acudiendo á estos medicamentos, en cuya composicion no entra el mercurio ni otro ingrediente nocivo. Estos célebres medicamentos se venden á un precio tan sumamente módico, que presentan á todas las clases de la sociedad los medios fáciles de preservar la salud ó de readquirirla cuando ha desaparecido. 6

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA UNION.

Resúmen de los frutos del pais exportados por este puerto en los vapores de la línea *Salvador y Guatemala* correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año con espresion de sus clases, destinos y valores.

Panamá.

85 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	12,750.
9 cajas conteniendo en junto 7,000 puros á 6 pesos millar.....\$	42.
513 cueros de res al pelo, á 2 pesos cada uno....\$	1,026.

10 cajas conteniendo todas 8,500 puros, á 7 pesos millar.....\$	59. 50
54 sacos arroz de 1 quintal cada uno, á 4 pesos quintal.....\$	216.
13 sacos azúcar todos con 97½ arrobas, á 1 peso 50 centavos arroba.....\$	146. 25

Punta Arenas.

82 sacos arroz conteniendo cada uno 1 quintal, á 4 pesos quintal.....\$	328.
6 tercios tabaco en rama pesando todos 24 arrobas, á 2 pesos arroba.....\$	48.
1 royo canastos con valor de.....\$	2.

Nicaragua.

69 sacos algodón en semilla con valor de.....\$	1,200.
3 bultos rebozos de partida con 24 docenas....\$	360.
11 cajas conteniendo en junto 5,000 puros, á 7 pesos millar.....\$	35.

Callao.

29 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	4,350.
---	--------

Lima.

60 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	9,000.
---	--------

Colon.

40 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	6,000.
---	--------

Londres.

465 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	69,750.
4 cajas conteniendo todas 1,038 marcos plata bruta procedente de Montemayor, á 8 pesos marco..\$	8,304.

Liverpool.

621 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	93,150.
6 cajas conteniendo 1945 marcos plata bruta procedente del Tabanco, á 8 pesos marco.....\$	15,560.
13 fardos algodón con 2 quintales cada uno, á 45 pesos quintal.....\$	1,040.

Valparaiso.

12 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	1,800.
3 fardos cueros de venado, á 30 pesos fardo....\$	90.

Europa.

12 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	1,800.
3 cajas conteniendo 766 marcos plata bruta procedente de Honduras, á 8 pesos marco.....\$	6,128.
476 cueros de venado con 19 quintales, á 30 pesos quintal.....\$	300.

4 fardos cueros de venado, á 30 pesos fardo....\$	120.
1 tercio cueros de venado con 2 quintales, á 30 pesos quintal.....\$	60.
20 cajas conteniendo 140,000 puros, á 7 pesos millar.....\$	980.
28 sacos azúcar con 185 lbs. cada uno, valor total.\$	207.

Nueva York.

45 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	6,750.
500 cueros de res al pelo, á 2 pesos cada uno.....\$	1,000.
168 cueros de venado con valor de.....\$	105.
1 fardo cueros de venado con valor de.....\$	30.
1 caja con 180 marcos plata bruta procedente de Montemayor, á 8 pesos marco.....\$	1,440.

California.

4 zurrones añil con 150 libras cada uno, á 8 reales libra.....\$	600.
--	------

Sud-América.

85 sacos arroz conteniendo cada uno 2 quintales, á 4 pesos quintal.....\$	680.
8 zurrones brosas minerales procedentes de Honduras, con valor cada uno de 30 pesos.....\$	240.
1 caja plata bruta de Honduras, con 10 libras, á 8 pesos marco.....\$	20.

Inglaterra.

4 cajas conteniendo 780 marcos plata bruta de Honduras, á 8 pesos marco..\$	1,560.
34 fardos algodón, cada uno 2 quintales, á 40 pesos quintal.....\$	2,720.

3,514 bultos. Sama. \$249,996. 75
La Union, Marzo 31 de 1864.

J. M. Cacho.

Entradas de buques.

Marzo 8.—Fondeó el vapor "Guatemala" procedente de Panamá y puertos intermedios, al mando de su capitán J. M. Dow y cuarenta y cinco individuos de tripulacion, con mil veintuna toneladas, conduciendo de pasajeros á los Señores Ildefonso Alfaro, María Reyes é hija, Rafael Villegas, Pedro Navarro, José A. Ruiz, Mateo Córdova, Fermín Prieto y esposa.

Marzo 13.—Fondeó el vapor norteamericano "Guatemala" de porte de 1021 toneladas, procedente de San José de Guatemala y puertos de la línea, con el mismo capitán y tripulacion. Pasajeros los Señores Don Bernardo Courtade, Juan Morel, R. C. Diaz, H. Ropell, Francisco Gamero, su esposa y una niña, Francisco Medina, Rafaela Gamero y hermano, Francisco C. Mesinas.

Marzo 20.—Fondeó el vapor norteamericano

americano "Salvador" de 1,065 toneladas. Su capitán G. B. Bosodeter y 41 individuos de tripulación, procedente de Punta Arenas y puertos de la línea, conduciendo a su bordo a los Señores L. Schlessinger, M. Urtanno, N. Auferman, F. Argüello, Pablo García y Juan Argüello.

Marzo 22.—Fondeó la fragata inglesa "Day Spring" procedente de la Libertad, de porte de 559 toneladas, al mando del capitán G. B. Corte y 14 individuos de tripulación.

Marzo 28.—Fondeó el vapor norteamericano "Guatemala" de regreso de San José de Guatemala, con el mismo capitán y tripulación, de 1065 toneladas. Pasajeros, los Señores E. Jilman y A. Voeller.

Salidas.

Marzo 8.—Hizo a la vela el vapor norteamericano "Guatemala" del porte de 1021 toneladas, dirigiéndose a la Libertad con su mismo capitán y tripulación.

Marzo 12.—Hizo a la vela la goleta "Esperanza" del porte de 70 toneladas, con destino al Callao, al mando del capitán B. Duderig y 6 individuos de tripulación.

Marzo 14.—El vapor norteamericano "Guatemala" hizo a la vela en esta fecha, con dirección al puerto de Corinto. Su capitán y tripulación la misma.

Marzo 22.—Hizo a la vela el vapor norteamericano "Salvador" del porte de 1065 toneladas, con destino al puerto de la Libertad. El mismo capitán y tripulación.

Idem 29.—Hizo a la vela el vapor norteamericano "Salvador" con dirección al puerto de Corinto. El mismo Capitán y tripulación.

Ayudantía de la Comandancia y Capitanía del puerto de la Unión, Abril 1º de 1864.—*B. Molina.*

PUERTO DE LA LIBERTAD.

Lista de pasajeros llegados a bordo del vapor "Salvador," procedente de San José de Guatemala.

Nombres.	Clase.	Procedencia.
J. Ayau.....	Primera...	San José.
P. Friguero, hijo y criada	"	"

La Libertad, Abril 30 de 1864.

W. Rathbun, capitán.

AVISOS.

Del **POTRERO** del Señor Ambrosio Martínez, se ha salido una **mula** hermosa parda con solo el fierro marca que aparece. . . . Es mansa y comienza a soltar andar.—La persona que diere noticia cierta de su paradero será gratificada, en esta Ciudad por el Señor Manuel Flamenco, en San Vicente por el mismo Señor Martínez, en Santa Ana por el Señor Don Matilde Espinoza, y por el que suscribe en San Buenaventura Departamento de San Miguel.—*Balbino Espinoza.*
15. Abril 30 de 1864.

POR acuerdo del Supremo Gobierno de 2 de Marzo pasado, se concedió permiso al Licenciado Don **Pedro N. Arrazola** para ejercer el oficio de **ESCRIBANO** en la República.
Iv. San Salvador, Mayo 1º de 1864.

CLUB.

Debiendo próximamente **ABRIRSE**, el empresario tiene el honor de informar a las personas que desean abonarse, que la **LISTA** de los Señores Abonados, está depositada en la Imprenta del Gobierno.

CIRCULAR.

OFFICE OF COMERCIAL AGENT PANAMA RAIL ROAD,
Panama, 12 April 1864.

Notice to Shippers of Cotton from Central American Ports.

After October next the Freight on Cotton shipped by the Panama Railroad Company's line of Central American steamers through to New York, will be charged at the rate of forty cents per cubic foot and five per cent primage, instead of as heretofore at the rate of two cents per pound.

After October next the Freight on Cotton for Liverpool and other ports will be calculated at the rate of 100 cubic feet measurement per ton weight, and charged accordingly, and in proportion for the excess, if any. Cotton measuring less than 100 feet per ton will be taken at proportionally reduced rates.

W. NELSON,
Commercial Agent P. R. R. Co.

CIRCULAR.

OFICINA DEL AGENTE DE LA COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE PANAMA,
Panamá, 12 de Abril de 1864.

Aviso a los embarcadores de Algodon de los puertos de la América Central.

Después de Octubre venidero el flete de algodón que se embarque en los vapores de la línea centro-americana de la Compañía del Ferrocarril de Panamá con destino a Nueva York, por esta vía, se cargará a razón de cuarenta centavos por el pié cúbico y 5 0/0 de capa, en lugar de a razón de dos centavos por libra, como hasta ahora.

Después de Octubre venidero el flete de algodón para Liverpool y otros puertos se calculará a razón de 100 pies cúbicos de medida por cada tonelada de peso, y se cargará en conformidad, y proporcionalmente por el exceso si lo hubiere. El algodón que mida menos de 100 pies por tonelada se tomará a precios reducidos en proporción.

W. NELSON,
Agente Comercial de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Iv.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Circular a los enfermos.

Los mas eminentes cirujanos de los hospitales y los primeros autores médicos de Europa admiten las propiedades curativas de este Unguento contra toda clase de inflamaciones, los gobiernos sancionan su uso en los departamentos navales y militares, y las masas en este pais, así como en todos los demas, confian completamente en sus virtudes. El penetra los manantiales de la inflamacion y de la corrupcion, que no suelen estar en la superficie sino en el interior, y neutraliza los elementos morbosos, que alimentan y exasperan la enfermedad.

Reumatismo, escrófula, erisipelas.

Estas enfermedades se cuentan con razon entre las mas terribles y dolorosas; pero, por incurables que se presenten sus síntomas, jamas dejan de desaparecer mediante la aplicacion constante de este antifloto refrigerante para el dolor y la inflamacion.

Úlceras.

Un cambio asombroso y feliz se produce en la apariencia de las úlceras malignas, despues de unas cuantas aplicaciones de este Unguento. La inflamacion en rededor de la úlcera desaparece, y un sarpullido de supuracion y sanidad empieza a reemplazar la antigua materia morbosa. Esto sucede mas ó menos rápidamente, hasta que al fin la apertura llega a llenarse de materia sana, y la última es radicalmente curada.

Heridas, contusiones y quemaduras.

El grado a que han llegado la mecánica y la industria fabril en todos los paises, es verdaderamente extraordinario; y por consiguiente la propension a accidentes desgraciados ha aumentado proporcionalmente. Estos accidentes ocurren con lamentable frecuencia, y muchas veces tienen un fin funesto por falta de atencion y de buenos remedios. El mejor curativo, que puede aplicarse a las heridas, a las contusiones, a las quemaduras y a las llagas de toda clase es el Unguento Holloway. Todo fabricante y toda persona, que esté espuesta a peligros, de cualquier género que sean (y ¿quien no lo está?), deben proveerse de este Unguento, para estar prevenidos contra los numerosos riesgos físicos que ocurren cuando menos esperados son.

Por motivos de filantropía se darán gratis los consejos convenientes, a las personas que se dirijan por medio de carta al Profesor Holloway, exponiendo el caso de su enfermedad particular.

El Unguento y las Píldoras son mas especialmente eficaces para las enfermedades siguientes:

Asma	Hidropezia
Bultos	Inflamaciones glandulas internas.
Calambres	— externas.
Callos	Lamparones
Cánceres	Lepra
Contraccion de miembros	Males en las piernas
Enfermedades del cutis.	Males de los pechos
— del hígado.	— de los ojos
— de las articulaciones	Picaduras de mosquitos de reptiles
Erisipelas	Pústulas
Erupciones escorbúticas	Quemaduras
— escrófulosas	Reumatismo
Escabia	Supuraciones pútridas
Fístulas	Sabañones
Frialdad ó falta de calor en las extremidades	Temblo de nervios
Grietas en las manos	Tifia
Gota	Tumores
Hemorroides	Úlceras en la boca
Heridas antiguas	— en cualquiera parte

Este Unguento, elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se vende a la 1 1/2d., a 2s. 9d., y a 4s. 6d., cada bote en el establecimiento central de dicho Profesor en Londres, Strand, 244, y en las casas de todos los principales Droguistas y Boticarios de todos los paises del mundo, a los precios relativos establecidos para cada pais. Tambien se venden en esta Capital en la IMPRENTA DEL GOBIERNO.

Cada bote de Unguento va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades a que se aplica.

EL CONSTITUCIONAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

TOMO I.

SAN SALVADOR, JUEVES 12 DE MAYO DE 1864.

NUM. 31.

AVISO.

EL CONSTITUCIONAL se publicará una ó dos veces por semana.

Se admiten suscripciones á ocho reales adelantados cada doce números.

Números sueltos un real.

Se publicarán avisos y anuncios de interes particular, adelantándose el precio de la insercion, el que se contratará por el interesado con el Director de la imprenta.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE OFICIAL. —Decreto del Gobierno, reformando los artículos 114 y 126 del Código Civil	1	1
Decreto del Supremo Gobierno estableciendo una Junta de crédito público en esta Capital.	1	3
Contestacion del Señor Secretario del Tribunal Supremo de Justicia, á la comunicacion del Ministerio del Interior, publicada en el número 29 de este periódico	4	1
PARTE NO OFICIAL. —El Constitucional: Movimiento de exportacion por los puertos de la República.	4	3
Circular á los Gobernadores.	5	1
Malos licores.—Enfermedades.	5	2
Asalto de ladrones á la hacienda Buena-vista.	5	3
Noticias del Vapor.	6	1
Algodon.	6	2
Escuelade niñas.	6	2
La barca francesa 'Surcouf'.	6	3
REMITIVO.—Tesorería de Instruccion pública.	6	3
VARIEDADES.—Alucinaciones populares!	6	3
MOVIMIENTO MARITIMO.—De los puertos de la Libertad y de la Union.	7	2
AVISOS.	8	3

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Decreto del Gobierno, reformando los artículos 114 y 126 del Código Civil

El Presidente de la República del Salvador,

Considerando:

Que por el artículo 114 del Código Civil no puede procederse al matrimonio de los menores de veintin años, cuando sus ascendientes ó curadores les niegan el consentimiento necesario, aunque sea sin espresar la causa; que dichos menores no pueden inquirir de los primeros, para que se califique de justa ó injusta su negativa.

Que conforme al artículo 126 del mismo Código, el varon viudo con hijos de precedente matrimo-

nio bajo su patria-potestad, ó teniéndolos bajo su tutela ó curaduría, no puede pasar á segundas nupcias sin practicar antes inventario solemne de los bienes que esté administrando y les pertenezcan como herederos de su muger difunta ó con cualquiera otro título, lo cual puede retraerlos de contraer nuevo matrimonio por los crecidos gastos que tiene que impender, pudiendo bastar para asegurar dichos bienes la formacion de un inventario menos solemne.

Considerando, por último, que dichas disposiciones son contrarias al bien de la sociedad interesada en facilitar los matrimonios, base que funda la moralidad en la familia y el progreso ordinario de la poblacion, y que el Gobierno se halla competentemente autorizado para remover estos obstáculos.

Teniendo á la vista lo informado sobre el particular por el Supremo Tribunal de Justicia, y usando de la facultad que le confiere el decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 18 de Marzo del presente año; ha tenido á bien decretar y

Decreta:

Art. 1º—El artículo 114 del Código Civil de la República queda reformado en estos términos: "Si la persona que debe prestar este consentimiento lo negare, aunque sea sin espresar causa alguna, no podrá procederse al matrimonio de los menores de 18 años; pero los mayores de esta edad tendrán derecho á que se espresen la causa del disenso ante el Gobernador del Departamento respectivo para que se califique y preste el consentimiento subsidiario.

El curador que niega su con-

sentimiento estará siempre obligado á espresar la causa."

Art. 2º—El artículo 126 del mismo Código queda reformado en los términos siguientes: "El varon viudo que teniendo hijos de precedente matrimonio bajo su patria-potestad, ó bajo su tutela y curaduría, quisiere volver á casarse, deberá proceder á la formacion de un inventario solemne ó menos solemne de los bienes que esté administrando y les pertenezcan como herederos de su muger difunta ó con cualquiera otro título.

Para la confeccion de este inventario se dará á dichos hijos un curador especial."

Dado en San Salvador, á los 6 dias del mes de Mayo de 1864.

Francisco Dueñas.

El Ministro de lo Interior;
Juan J. Bonilla.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.
Decreto del Supremo Gobierno estableciendo una Junta de crédito público en esta Capital.

El Presidente de la República del Salvador,

Considerando:

Que es necesario calificar, reconocer y liquidar la deuda interior contraida últimamente por la República, para que el Cuerpo Legislativo determine la manera de amortizarla,

Decreta:

Art. 1º—Se establece en esta Capital una Junta de crédito público, compuesta de un Presidente y cuatro Vocales nombrados por el Gobierno con la dotacion que les asigne al expedir su nombramiento.

Art. 2º—Para llenar las faltas de los Vocales en caso de enfermedad, ausencia ú otro impedimento legal, el Gobierno nombrará tres suplentes que llevarán el sueldo de los propietarios cuando entren á fungir en su lugar. Las

faltas del Presidente serán suplidas por los Vocales propietarios segun el orden de sus nombramientos.

Art. 3º.—La Junta tendrá un Secretario de nombramiento del Gobierno con el sueldo que le asigne, y además habrá un Pro-Secretario para suplir sus faltas, en caso de ausencia ó impedimento legal.

Art. 4º.—El Presidente de la Junta será el órgano de sus comunicaciones, y quien firme, autorizado por el Secretario, los acuerdos de sustanciacion que se dicten en los expedientes. Las actas y las resoluciones definitivas serán firmadas por todos los individuos de la Junta: tres votos uniformes por lo ménos, son necesarios para que haya determinacion.

Art. 5º.—La duracion de la Junta será de seis meses contados desde el dia de su instalacion, cuyo término podrá el Gobierno prorogar solo para el fenecimiento de los reclamos que quedan pendientes. La Junta tendrá tres sesiones cada semana, trabajando desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Art. 6º.—Pasados los seis meses que debe durar la Junta, no se admitirán reclamos de las personas residentes en Centro-América. Dentro de los cuatro meses siguientes, podrán entablarlos los que se hallen fuera de ella; los cuales deben comprobar la fecha de su ingreso á la del Salvador.

Art. 7º.—El objeto de la Junta es calificar, reconocer y liquidar la deuda interior, contraida desde el 20 de Febrero de 1852 hasta la fecha. Constituyen la deuda interior de la República:

1º Las órdenes expedidas por la Tesorería general, pagables en dinero, ó admisibles en cualquiera de los ramos de que se compone el erario nacional.

2º Los libramientos de abono general que circulan en la República, expedidos por la misma Tesorería.

3º Las deudas contraidas por contratos con particulares.

4º Los depósitos hechos en las arcas nacionales.

5º Los empréstitos voluntarios y forzosos decretados por la Legislatura ó el Gobierno, desde el 20 de Febrero de 852.

6º Las exacciones violentas por órdenes directas del Gobierno ó de sus agentes.

7º Las confiscaciones por causas políticas.

8º Las cosas destruidas ó tomadas por los Ejércitos, en las acciones de guerra que tuvieron lugar en la última campaña.

9º El valor de los muebles, semovientes, mercaderías y cualesquiera otra especie estimable en el comercio, que hayan tomado las tropas que expedicionaron en la República durante la guerra hecha al ex-Presidente Barrios.

10º Las pérdidas sufridas á consecuencia de acuerdos y disposiciones del Gobierno en que se hubiesen infringido las garantías constitucionales ó las leyes secundarias.

Art. 8º.—Las funciones de la Junta son económicas, y en la sustanciacion de los expedientes de reclamo, se procederá breve y sumariamente sin forma de juicio. Sin embargo, siempre que para formar mejores convicciones, sobre la certeza de un reclamo ó el importe de él, juzgase la Junta conveniente la ratificacion de los testigos, ó el esclarecimiento de algún punto de sus declaraciones podrá hacerlos venir, é interrogarlos por sí ó por otra autoridad que designe. En estos casos se procederá con citacion del Fiscal y del reclamante.

Art. 9º.—Los reclamos se harán por medio de un escrito en que se espondrá brevemente, el origen de la deuda, su monto á juicio del reclamante, y la clase á que pertenece citando la fraccion respectiva del artículo 7º. A este mismo escrito se agregarán los documentos justificativos.

Art. 10.—El Secretario será el encargado de recibir los expedientes de reclamo, tomando inmediatamente razon de ellos en un libro foliado y sellado por la Contaduría mayor: esta razon será firmada por el Secretario y reclamante.

Art. 11.—Los documentos de crédito público de que hablan las fracciones 1ª y 2ª del artículo 7º, no necesitan de la presentacion y liquidacion de la Junta: se continuará su amortizacion conforme á las disposiciones vigentes..

Art. 12.—Los expedientes de reclamo serán distribuidos por el Presidente de la Junta entre los Vocales: estos informarán lo conveniente dentro de seis dias; y los informes serán estendidos en un

libro que llevará cada Vocal. Todo informe comenzará de esta manera "Reclamo de Don N. N. y en renglon aparte "Expediente número tanto."

Art. 13.—Cada libro de informes estará marcado con una letra grande, y los expedientes que pasen en comision tendrán la misma; para que de esta manera se facilite registro y cotejo. Tambien tendrán en sus primeras doce fojas un índice alfabético de los reclamantes cuyos expedientes pasan á informe, en el cual se escribirán los nombres en el acto de recibir cada Vocal los reclamos distribuidos.

Art. 14.—El Secretario llevará un libro de actas para consignar por el orden de fechas, todas las deliberaciones de la Junta.

Art. 15.—Tambien llevará el mismo Secretario un libro denominado "DE LA DEUDA PUBLICA," con un índice de veinticinco fojas, en que se escribirán los nombres de las personas á quienes se hubiese reconocido definitivamente su reclamo. En este libro se abrirá cuenta por Debe y Haber á cada una de las diez especies de que consta la deuda de la República segun el artículo 7º. De cada reconocimiento y liquidacion sentará una partida en el Haber de la separacion correspondiente, poniendo al márgen izquierdo la fecha de la liquidacion, el número y letra del expediente, y el nombre del reclamante; y en las columnas de las cantidades, el monto de lo reconocido y liquidado. El lado del Debe será para consignar los pagos que se hagan. Este libro pasará á la Contaduría mayor cuando la Junta cese en sus funciones.

Art. 16.—En los reclamos de créditos comprendidos en las fracciones 3ª, 4ª y 5ª del artículo 7º, solo se admitirán las pruebas siguientes:

1º Las certificaciones de los enteros hechos en la Tesorería general y administraciones subalternas.

2º Los recibos de los Gobernadores, Alcaldes y Comisionados especiales; pero estos documentos llevarán al pie una razon de la Contaduría mayor, en que se exprese si su importe entró al tesoro público, para que en caso contrario persiga el Fisco al que hubiese firmado el documento.

Si el valor de un recibo hiciere parte de algún entero de que se hubiese sentado partida en alguna oficina de Hacienda, sea de ningun valor, y bajo este concepto se devolverá al reclamante con un sello ó razón que lo inutilice.

Los recibos dados por los tesoreros y habilitados del Ejército; pero estos llevarán siempre la razón de la Contaduría mayor, en los términos que se ha dicho antes.

Los recibos de los comandantes expedicionarios, oficiales en comisión y comandantes locales, con tal que sus firmas estén comprobadas legalmente, y que lleven la razón de la Contaduría mayor.

Las certificaciones y los documentos en que se consignen las contratas, siempre que conste en ellos, la misión legal ó autorización competente para contratar.

Art. 17.—La prueba de testigos solo se admitirá sin perjuicio de la instrumental, en los reclamos de créditos comprendidos en las fracciones 6^a, 7^a, 8^a, 9^a y 10^a del artículo 7^o, con tal que sea de tres testigos contestes: que tengan veinticinco años cumplidos: que depongán de ciencia cierta dando razón clara de su dicho: que sean de notoria buena conducta; y que no tengan con el reclamante ninguno de los impedimentos que especifica el Código de Procedimientos.

Art. 18.—Para la prueba de testigos, los interesados presentarán escrito é interrogatorio, conteniendo los puntos sobre que deba examinarseles con citación Fiscal. Si la cantidad no pasa de 100 pesos conocerán los jueces de Paz; pero si excediere, se seguirán las informaciones ante los jueces de 1^a instancia. Estas autoridades certificarán bajo su responsabilidad, sobre la reputación y conducta de los testigos, y sobre su idoneidad y capacidades. Si no conociesen á los declarantes, lo expresarán así al pié de la información y certificará en los términos antes dichos el Alcalde del pueblo donde esté domiciliado el testigo.

Art. 19.—En las informaciones de que habla el artículo anterior se usará de papel común, y las autoridades no cobrarán derechos por razón de lo actuado. Lo mismo

se practicará para obtener certificaciones ó cualesquiera otra clase de documento necesario para formalizar un reclamo. Se exceptúa lo perteneciente á cartulación.

Art. 20.—Los Vocales en sus informes y la Junta en sus deliberaciones, tendrán como regla primordial el principio de "verdad sabida, buena fé guardada." Por consiguiente, siempre que á juicio prudencial de la mayoría de la Junta haya exceso en un reclamo, ó no estuviese comprobado, devolverá el expediente al interesado con la fórmula de "vuelva al reclamante para que rectifique." Si presentada la rectificación, á juicio prudencial de la mayoría de la Junta estuviese reducido el reclamo á un justo término, se declarará así en un acuerdo que se pondrá en el expediente, con expresión de la fecha de la sesión, el nombre del reclamante, y el monto líquido de la cantidad reconocida. Si el interesado insistiese en su primera solicitud, ó despues de la rectificación hubiese exceso á juicio prudencial de la Junta, reconocerá lo que crea justo, y se hará saber al interesado. Si se conforma, se liquida el crédito y se pasa al libro de la deuda pública.

Art. 21.—Los reclamantes pueden no conformarse con la determinación de la Junta, y en tal caso ésta pasará inmediatamente el expediente á un Tribunal de revision, compuesto de los tres Contadores y un Secretario que será el oficial mayor. Cinco dias improrrogables se señalan al reclamante para que pueda manifestar su inconformidad ante la Junta de crédito público, los cuales se contarán desde la notificación del fallo.

Art. 22.—El Tribunal de revision procederá en la misma forma que la Junta, oyendo una sola vez al reclamante y al Fiscal, si éste se mostrase parte, y no admitiendo mas pruebas que las que sirvieron de base en la primera determinación, exceptuándose las que se funden en documentos valederos. Los reclamos desechados por este Tribunal, no podrán tomarse mas en consideración.

Art. 23.—El Gobierno nombrará un Fiscal específico con su correspondiente dotación, para que represente á la Hacienda pública en los reclamos que se hagan ante la Junta. Será oído en los casos que la misma Junta lo crea neces-

sario, pudiendo contradecir las pruebas de los reclamantes, y probar en contra de las vertidas. Se le notificará todo reconocimiento y liquidación, y podrá ocurrir al Tribunal de revision cuando crea excedido lo determinado por la Junta. Para las informaciones de testigos se citará al Fiscal de Hacienda y á los empleados que designa la ley fuera de la Capital.

Art. 24.—Para el valúo de las bestias, ganado, mercaderías y cualesquiera otra de las especies perdidas, se observará lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 de la ley de 9 de Octubre de 830, cuando la Junta no pueda por sí hacer la apreciación.

Art. 25.—Se prohíbe á la Secretaría y á los individuos de la Junta y Tribunal de revision, dar atestados de los reconocimientos y liquidaciones, bajo la multa de un tanto igual al valor del documento que se expida.

Art. 26.—Los vocales de la Junta procederán en el desempeño de su encargo con la debida rectitud y probidad, y en caso de que por consideraciones personales, ó por colusión con las partes reconociesen un crédito indebido ó exajerado, serán responsables de la cantidad, sin perjuicio de las penas en que incurren como prevaricadores.

Art. 27.—Los que en calidad de testigos ó peritos se presten á declarar en fraude de la Hacienda pública, serán castigados con las penas establecidas para los perjuros en el Código Penal.

Art. 28.—Los que cobraren al Fisco cantidades que esten pagadas, ó á sabiendas reclamaren mayor cantidad de la que se les debe, sufrirán un año de reclusión si el exceso ó la cantidad pagada no pasan de mil pesos, y dos años si excediese de dicha suma. Esta pena solo podrá conmutarse en pecuniaria, por el doble de la cantidad que se hubiese intentado defraudar.

Art. 29.—Las penas de los artículos anteriores serán impuestas por la autoridad competente. El Fiscal de Hacienda formalizará en su caso acusación, suministrándole la Junta los datos necesarios.

Art. 30.—La Junta formará y remitirá al Ministerio de Hacienda una minuta de los reclamos reconocidos y liquidados en cada mes, expresando el nombre y vecindario de las personas á que pertene-

cen.

Art. 31.—El Tribunal compuesto de los tres Contadores y el oficial mayor, conocerá de los reclamos de las personas residentes fuera de Centro-América, que no puedan ocurrir durante los seis meses que esté reunida la Junta, y también conocerá de los que tengan que hacer el Presidente, los Vocales propietarios y suplentes y el Secretario de la misma Junta. En estos dos casos, la Cámara de 2ª instancia del Supremo Tribunal de Justicia, conocerá en revision, arreglándose á los procedimientos económicos establecidos en esta ley.

Art. 32.—El Gobierno se reserva el reconocimiento y liquidacion de los reclamos de súbditos extranjeros, y el Ministerio de Hacienda pasará nota detallada de las liquidaciones, á la Junta ó á la Contaduría mayor cuando aquella hubiese cesado, para que se incluya en el libro de la deuda pública.

Art. 33.—Concluido el reconocimiento y liquidacion de la deuda de la República, la Junta pasará al Ministerio de Hacienda una copia auténtica del libro de la deuda pública, para dar cuenta con ella á la primera Legislatura ordinaria.

Dado en San Salvador en la casa de Gobierno, á 10 de Mayo de 1864.

Francisco Dueñas.

El Ministro de Hacienda y Guerra;
Juan Delgado.

Contestacion del Señor Secretario del Tribunal Supremo de Justicia, á la comunicacion del Ministerio del Interior, publicada en el n.º 29 de este periódico.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la República.—D. U. L.—San Salvador, Abril 30 de 1864.—Señor Ministro del Interior del Supremo Gobierno.

Dí cuenta al Supremo Tribunal con su estimable oficio de US. fecha 26 del corriente relativa á la persecucion y recaptura de los reos prófugos y en su vista el Tribunal acordó lo siguiente:

“Salon del despacho de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, Abril veintiocho de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Tribunal de Justicia con presen-

cia de la excitativa del Supremo Gobierno fecha de ayer, relativa á la conveniencia de dictar una providencia general para que todos los reos que andan prófugos en la República, evadidos de las cárceles durante la guerra, muchos de los cuales fueron extraídos de ellas por el ex-Presidente Barrios para destinarlos al servicio de las armas, sean recapturados, y para que se remitan listas circunstanciadas de aquellos para publicarlas en el periódico oficial, y hacerlos perseguir por los Gobernadores departamentales hasta conseguir su recaptura, el Tribunal, animado de los mismos deseos que conspiran á la recta y pronta administracion de justicia en este ramo, *acuerda*: 1º que sin perjuicio de lo que se tiene prevenido á este fin al Juez de 1ª instancia de este Departamento, se prevenga á todos los jueces de 1ª instancia y de Paz de la República que procedan á la aprehension ó recaptura de todos los reos prófugos que tengan causas pendientes cuyo curso activarán en su caso lo mismo que de los rematados, entregando estos al Gobernador respectivo del Departamento en los términos del artículo 422 del Código de Instruccion criminal: 2º que los jueces de 1ª instancia remitan en el menor término posible listas de todos los reos con causas pendientes ó rematados en sus juzgados respectivos, con expresion del delito, domicilio, estado de su causa y condena respecto á reos sentenciados, con el fin de publicarlas en el periódico oficial para facilitar y hacer efectiva su persecucion y recaptura segun se indica en el acuerdo relacionado; y 3º que la Secretaría de Cámara dirija una lista igual de los reos con causas pendientes en las Cámaras del Tribunal, al Ministerio de Justicia del Supremo Gobierno.—Hay cinco rúbricas.—Al márgen.—Señores—R., Chacon.—Olivares.—Fernández. Zaldivar.—Chica.—Rubricado por los Señores Magistrados expresados al márgen.—José Alvarenga.”

De órden del Supremo Tribunal y para que se sirva US. elevarlo al alto conocimiento del Supremo Gobierno en contestacion á la de US. citada, me hago el honor de transcribirlo protestando al Señor Ministro las consideraciones de aprecio y respeto con que me suscribo tan atento como humilde servidor.

José Alvarenga.

NO OFICIAL.

EL CONSTITUCIONAL.

San Salvador. Mayo 12 de 1864.

Movimiento de exportacion por los puertos de la República.

Es digno de observarse el aumento que toma cada dia nuestro comercio, el cual se demuestra con los resultados de la importacion y exportacion de efectos que se publican periódicamente. Recordamos hoy que no hace muchos años el valor de los frutos exportados apenas ascendia á un millon de pesos, y al presente vemos que en solo el semestre corrido desde el 1º de Octubre del año próximo pasado hasta el 31 de Marzo del corriente, se han exportado frutos en valor de mas de un millon.

Y debe notarse tambien que una parte considerable de la exportacion de nuestro fruto principal, el añil, no figura en los movimientos marítimos de los puertos de la República, porque, como es sabido, se exporta tambien y en grandes partidas por el puerto de Izabal de la República de Guatemala; y otros varios frutos de menor importancia que se remiten por tierra á las Repúblicas vecinas. En ellas tiene un seguro espendio nuestro azúcar, tabaco, hierro, café, ganado y otros artículos.

Las exportaciones indicadas habrian sido ademas mucho mayores sin los inconvenientes de la guerra en que se vió envuelta la República en el año anterior, pues es evidente que ella impidió el desarrollo de muchas empresas agrícolas, que habrian dado cosechas mucho mas abundantes de frutos del pais exportables.

Estas consideraciones nos hacen concebir una fundada esperanza de un grande aumento en nuestro comercio para lo futuro, pues vemos cuan notable es la diferencia que hay en pocos años, y que hoy contamos con nuevas empresas, y con probabilidades de una paz bien cimentada y durable, bajo la salvaguardia de un Gobierno benéfico y paternal.

El algodón que podemos decir nuevo entre nosotros, puesto que casi se había abandonado su cultivo, el café que de año en año nos dá mayores cosechas, el azúcar y moscavado cuya elaboración se ha mejorado y aumentado considerablemente por la perfec-

cion de las máquinas, y el añil en fin que constituyendo nuestra principal riqueza, no decae sino que mas bien se estimula y fomenta, nos darán en este año y en los sucesivos un considerable aumento en nuestros artículos de comercio.

Concluiremos presentando el siguiente

Resúmen de la exportacion de frutos del pais habida por los puertos de la República en el semestre corrido desde el 1º de Octubre del año próximo pasado hasta el 31 de Marzo último, formado con vista de los movimientos marítimos publicados en este número y los anteriores del Constitucional.

Acajutla.		Libertad.		Union.	
Octubre.		Octubre.		Octubre.	
Noviemb. } 47,791. 57		Noviemb. } 80,427.		Noviemb. } 357,948. 40	
Diciembre }		Diciembre }		Diciembre }	
Enero.		Enero.		Enero.	
Febrero. } 65,350. 57		Febrero. } 271,870.		Febrero. } 249,996. 75	
Marzo.		Marzo.		Marzo.	
113,142. 14		352,297.		607,945. 15	
<i>Total.</i>					
Acajutla.....113,142. 14.		Libertad.....352,297. --		Union.....607,945. 15.	
\$...1.073,384. 29.					

Circular á los Gobernadores.

El 30 del mes próximo pasado, el Señor Ministro del Interior, pasó una circular á los Señores Gobernadores departamentales exigiéndoles que remitiesen mensualmente un informe sobre el estado de tranquilidad, salubridad, instruccion pública, estado de los ramos industriales con una noticia especial sobre las empresas de agricultura, apertura de caminos, construccion de puentes y calzadas & &, en los departamentos de su jurisdiccion.

Al tratar de esta materia, recordaremos á los Señores Gobernadores que el Supremo Gobierno emitió en 1854, una medida acertada é importante para que mensualmente se enviase por las Gobernaciones al Ministerio la estadística de precios corrientes de los principales frutos en los lu-

gares de su produccion, comprendiéndose en esta lista á mas del añil, café y cochinilla, el azúcar, la chancaca, el maíz, el arroz, los frijoles y el ganado en pié.

Ignoramos la causa por qué ha caído en desuso el cumplimiento de esa benéfica disposicion, y confiamos que los actuales Señores Gobernadores, renovarán la práctica de una medida tan útil y provechosa para los especuladores en el interior y exterior.

Malos licores.—Enfermedades.

Se ha observado de algun tiempo á esta parte que el mercado está surtido de licores de muy mala calidad, confeccionados con sustancias venenosas, para darles el color ó el sabor que se desea, imitando las varias clases de licores buenos. El hecho de los que por aumentar sus ganancias in-

roducen á sabiendas esos licores venenosos, es peor todavia que el de los ladrones famosos que asaltan á los caminantes para quitarles á un tiempo la vida y el dinero.

Este hecho que llama ya la atencion del público y de las autoridades, llegará segun creemos á ser objeto de serias y escrupulosas investigaciones, cuyas consecuencias habrán de sufrir aquellos que de tal manera abusan de la especulacion, con perjuicio evidente para el público.

¿No se deberá en gran parte al uso de los malos licores el desarrollo de tantas enfermedades que hoy se ven en el pais?

Ciertamente, no es muy satisfactorio el estado sanitario de algunas poblaciones de la República, y especialmente el de la Capital, y acaso sea, como presumimos, que en esta situacion tenga una parte considerable el uso que se hace de licores que pasan por buenos y puros, no siendo sino confecciones dañosas preparadas por especuladores de mala ley á inspiraciones de una sórdida avaricia.

Asalto de ladrones á la hacienda Buena-vista.

En la noche del 4 del corriente una partida de ladrones como de 20 á 25, y capitaneados por José María Benavides, asaltó la hacienda llamada Buena-vista, en jurisdiccion de Opico y á tres leguas de aquella Villa. Esa pandilla de malhechores encontró una esforzada resistencia en el dueño de la hacienda Don Ramon Resinos y Don Bernardino López, vecino suyo que acudió en su auxilio. El mal aventurado Sr. López murió en la refriega, y Resinos quedó gravemente herido.—El cabecilla de los malhechores pagó con la vida su criminal accion, y, segun se asegura, fueron heridos varios de sus compañeros, todos los cuales huyeron, no sin haber robado antes algunos objetos de la hacienda.

El Supremo Gobierno informado de este hecho escandaloso dió inmediatamente sus órdenes para

la persecucion de esos malvados, y en su cumplimiento salieron tres partidas de tropa en las diferentes direcciones que una presuncion probable indicaba ser la ruta que habrian tomado. Salió ademas á perseguirlos una partida de vecinos de Opico, tan luego como en aquella poblacion se tuvo noticia de este suceso.

El Señor Gobernador del Departamento de Santa Ana informa al Gobierno que sabedor de este mismo suceso mandó una escolta por la frontera de aquel Departamento para perseguir tambien á los salteadores.

Se sabe hoy que tres de esos bandidos han sido capturados, habiéndose dispersado los demas, en cuya persecucion y castigo el Gobierno tomará todo empeño para escarmiento de los malvados.

Se están dictando ademas por el Gobierno las órdenes convenientes para el establecimiento de un cuerpo de Policía bien organizado y numeroso para atender á la seguridad y tranquilidad de las haciendas y caserios á donde la accion de las autoridades de las poblaciones no puede llegar.

Noticias del Vapor.

El *Guatemala* que tocó en la Libertad el nueve del corriente, no ha traído noticias de mucho interés.

Seguia la guerra de Dinamarca. Los prusianos atacaron á Duppel el 28 de Marzo. Después de un reñidísimo combate de 5 horas en que lograron tomar dos de las trincheras de los Daneses, fueron rechazados con pérdidas de mucha consideración.

Sin embargo la prensa de Francia è Inglaterra opinaba que pronto se arreglaría la cuestión, esperándose que consentirían los Estados beligerantes en que se resolviese la cuestión de los Ducados en Lóndres.

En los Estados Unidos no habia ocurrido cambio notable desde nuestras últimas fechas excepto unos pocos encuentros parciales sin éxito definitivo.

De Méjico sabemos que las tro-

pas intervencionistas habian evacuado el Estado de Tabasco. Un periódico de San Francisco de California dice que Guadalajara habia sido tomada por las tropas de Uruga y Ortega, pero esto necesita confirmación. Los franceses habian triunfado en un combate que tuvo lugar cerca de Matamoros.

Cuando menos se esperaba un desacuerdo entre el gobierno del Perú y el comisario especial de S. M. C. el Señor de Salazar y Masarredo, la escuadra española que manda el almirante Pinzon, sin previa declaratoria de guerra, y llevándose á su bordo al dicho Sr. Masarredo, se apoderó de las islas de Chincha, capturó á un transporte de guerra peruano y en seguida se dirigió al Callao con el objeto de capturar una parte de la armada que estaba ahí fondeada, pero habiéndose colocado los buques bajo el amparo de los fuegos de los castillos salió inmediatamente la escuadra de Pinzon probablemente para las islas de Chincha. Los comerciantes extranjeros del Callao habian firmado una protesta contra estos actos del jefe español.

En nuestro próximo número daremos un resumen mas detallado de estas y otras noticias.

Algodon.

No habia habido cambio ninguno en su precio.—Recomendamos á los Señores cultivadores de este y otros frutos que deseen comprar máquinas de despepitar ú otros instrumentos de agricultura, la casa del Sr. W.^m H. Knoepfel núm. 69 William Street, New York, quien segun varios informes que hemos recibido es una de las personas mas competentes en esa clase de negocios que hay en Nueva York.

Escuela de niñas.

Se ha abierto, por disposición del Supremo Gobierno, una escuela pública de niñas bajo la dirección de la Señora Doña Ana Sevilla, siendo ya 16 el número de las alumnas. Hay tambien actualmente, en esta Capital, va-

rias escuelas particulares de esta clase, lo que prueba que felizmente se está rápidamente desarrollando la educacion del bello sexo.

La barca francesa "Surcouf," fondeó en la Libertad el 9 del corriente, conduciendo un cargamento de mercaderías diversas.

REMITIDO.

Tesorería de Instrucción pública.

San Salvador, Mayo 9 de 1864.
Señores Redactores del "Constitucional."

No habiendo cumplido algunos de los Señores Administradores de rentas con lo dispuesto en el acuerdo supremo sobre remision de los fondos de la Universidad á la Tesorería de mi cargo, por no tener tal vez presentes las disposiciones del caso, suplico á UU. se sirvan reproducir los artículos conducentes, asi del acuerdo de restablecimiento de la Universidad y Colegio; como de los Estatutos vigentes, que son como sigue:

Artículo 9 del acuerdo del Supremo Gobierno de 11 de Marzo, inserto en el número 21 del "Constitucional."

"9.º Todos los Administradores de rentas llevarán cuenta separada desde el dia de la publicacion de este acuerdo de las rentas pertenecientes al ramo de Instrucción pública, segun lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y remitirán mensual y directamente dichos fondos al Tesorero de Instrucción pública."

Artículo 35 de los Estatutos de la Universidad que designa los fondos pertenecientes á la misma.

"Art. 35.—Son rentas de la Instrucción pública:

- 1.º El impuesto del tajo en su totalidad.
 - 2.º El idem sobre ganado vacuno.
 - 3.º El idem sobre exportacion de añil.
 - 4.º La manda forzosa creada por la ley.
 - 5.º La contribucion de las testamentarias *ab-intestato*.
 - 6.º Los productos de la Administracion de Zacatecoluca.
 - 7.º El producto de pensionistas en los colegios nacionales.
 - 8.º Los derechos exigidos por la Universidad segun su arancel."
- Soy de UU., Señores Redactores, muy atento seguro servidor.

Gregorio Pilla.

VARIETADES.

¡Alucinaciones populares!

Cuando Faust inventó el arte tipográfico y los hombres vieron la mar-

Villosa facilidad con que podía reproducirse un número casi infinito de ejemplares de un manuscrito por medio de ella, atribuyeron la invención á un ser que está considerado como responsable no solo de sus propios delitos sino también de los de todo el mundo: es decir, el diablo. Hé aquí el origen de la célebre leyenda alemana, que ha sido inmortalizada por el incomparable Goethe.

Lo mismo habría sucedido al Profesor Holloway, si hubiese vivido en aquellos tiempos; pues tantas han sido y son las asombrosas curas efectuadas por sus medicamentos, que nuestros supersticiosos abuelos las habrían atribuido á su majestad satánica, no obstante lo absurdo que sería el suponer que el diablo está dispuesto á obrar en favor del género humano. Probablemente, dicho Profesor habría sido quemado por hechicero si hubiera aparecido en una época de tanta oscuridad é ignorancia; pero nosotros, que tenemos la fortuna de vivir en un siglo de mayor ilustración é imparcialidad, nos contentamos con gozar de los beneficios que él nos ha conferido, y con bendecirle como nuestro coman bienhechor y amigo. Poseyendo sus medicamentos, estamos en posición de desafiar las enfermedades y todos los desórdenes corpóreos á que por desgracia estamos sometidos, en la seguridad de que por medio del empleo de aquellos podremos disfrutar de una vida larga y feliz. Que el cielo guarde muchos años á este noble filántropo, para que pueda tener la satisfacción de contemplar los resultados gigantescos de los inmensos esfuerzos que ha hecho en favor de la humanidad doliente, es el deseo de millones de enfermos convalecientes, que te miran con justicia como el salvador de su salud y por lo tanto de su vida. Nosotros hemos oído decir muchas veces que todo lo que se dice relativamente á estas curas es falso y que solamente á la audacia y á los grandes recursos pecuniarios de Holloway hay que atribuir su presente elevación: pero ¿es natural el suponer que en este caso se le habría permitido publicar impunemente en todos los periódicos, como pruebas de la eficacia de sus remedios, los nombres de millares de personas que él dice haber sido curadas por ellos? ¿Es probable, reiteramos, que semejante impostura (si tal hubiese sido) pudiera haber engañado por espacio de tanto tiempo al público? No habría sido denunciado el Profesor por los millones que han comprado sus remedios, con la acusación de que les había robado su dinero? Pero comb hasta aquí nadie ha osado condenar las preparaciones Holloway, aun los mas escépticos tendrán que admitir que ellas poseen cualidades de un mérito extraordinario.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA LIBERTAD.

Relacion de las entradas y salidas de buques ocurridas en este puerto durante el mes que fina.

Entradas.

Marzo 9.—Fondeó el vapor norteamericano "Guatemala" de porte de 1,200 toneladas procedente de Panamá y puertos intermedios. Su capitán J. M. Dow, con 45 individuos de tripulación; su cargamento mercaderías extranjeras.

Idem 12.—Soltó su ancla el mismo vapor de regreso de San José y Acajutla con su mismo capitán y su misma tripulación. Cargó mercaderías del país.

Idem id.—Fondeó la barca inglesa "Day Spring" de 559 toneladas de porte y al mando de su capitán G. W. Coote y 14 individuos de tripulación, procedente de San José de Guatemala con 2 días de viaje. Cargamento mercaderías extranjeras.

Idem 22.—Soltó su ancla el vapor norteamericano "Salvador" del porte de 1,065 toneladas al mando de su capitán W. Rathbun y tripulado con 41 individuos. Sa procedencia, Panamá y puertos intermedios; su cargamento semilla de algodón.

Idem 27.—Fondeó el mismo vapor con su mismo capitán y su misma tripulación de regreso de San José y Acajutla. No trajo carga para este puerto.

Salidas.

Marzo 9.—Zarpó el vapor norteamericano "Guatemala" siguiendo su viaje á los puertos de San José y Acajutla. Dejó parte de su carga.

Idem 12.—Zarpó el mismo vapor tripulado de la misma manera y sin novedad alguna, con destino á Panamá y puertos intermedios. Cargó mercaderías del país.

Idem 17.—Diose á la vela la barca inglesa "Day Spring" con destino á la Union, llevando parte de su carga.

Idem 22.—Zarpó el vapor norteamericano "Salvador" siguiendo su ruta á los puertos de San José y Acajutla. Dejó parte de su carga.

Idem 27.—Zarpó el mismo vapor con su mismo capitán y su misma tripulación con destino á Panamá y puertos intermedios. Cargó algodón y otros varios artículos del país.

Comandancia del puerto de la Libertad, Marzo 31 de 1864.

F. Iraheta.

Resúmen de los frutos del país exportados por este puerto en todo el mes que fina, con espresion de destinos, bultos, clases y valores.

Marzo 9.—Para Acajutla en el vapor norteamericano "Guatemala."

1 caja conteniendo una máquina, reembarque. Para San José de Guatemala.

la en el idem.

3 cajas conteniendo libros impresos, reembarque. Marzo 12.—Para Londres en el mismo.

1 caja mercaderías nacionalizadas, para refaccionarlas. 1 caja conteniendo seiscientos pesos. 600.

Para la Union en el idem. 1 paquete con setecientos pesos. 700.

38 sacos café con 5 arrobas cada uno, á 10 pesos quintal. 475.

Para Liverpool. 50 sacos café con 5 arrobas cada uno, á 10 pesos quintal. 625.

Para Southampton. 1 zurrón añil con 150 libras, á 1 peso libra. 150.

Para Panamá. 3 botes bálsamo, cada uno 120 libras, á 75 centavos libra. 270.

6 sacos con 11½ quintales arroz, á 4 pesos quintal. 46.

Para Punta-Arenas. 57 zurrones tabaco con 5 arrobas cada uno, á 12 pesos cada uno. 684.

7 bultos rebozos de algodón y de seda valorados \$. 1,540.

Para Corinto. 1 caja mercaderías, reembarcadas. 1 bulto sacos de petate valorados en \$. 8.

39 sacos azúcar con 100 arrobas en todo, á un peso arroba. 100.

1 bulto con 160 rebozos valorados en \$. 461. 75

Marzo 17.—Para la Union en la fragata inglesa "Day Spring."

4 fardos mercaderías, reembarcados. Marzo 22.—Para Acajutla en el vapor "Salvador."

45 fardos mercaderías, reembarcados. 4 piezas de máquina, id.

Para S. José de Guatemala. 1 caja mercaderías, reembarcadas. 27.—Para New-York.

225 cueros de res al pelo, á dos pesos cada uno \$. 450.

20 sacos café con 6 arrobas cada uno, á 10 pesos quintal. 300.

Para Punta-Arenas. 4 bultos rebozos, valor de todos ellos de \$. 1,014.

Marzo 27.—Para Liverpool en el vapor "Salvador."

66 sacos café conteniendo en todo, 99 quintales, á 10 pesos quintal. 990.

Para Panamá. 60 sacos arroz, en todos

100 quintales, á 4 pesos cada uno\$. 400.
Para Corinto.
 176 sacos algodón con semilla con 217 quintales, á 10 pesos quintal....\$. 2,170.
Para la Union.
 11 sacos café con 13½ quintales, á 10 pesos ql. \$. 137. 50
 1 paquete con mil pesos. 1,000.

838 bultos. Suma \$. 12,031. 25
 Aduana marítima de la Libertad, Marzo 31 de 1864.
Joaquín Salazar.

Resúmen de los frutos del país exportados por este puerto en todo el mes que fina, con espresion de bultos, contenido, destinos y valores.
 Abril 12.—*Para Liverpool en el vapor "Guatemala."*
 2 zurronea añil de 150 libras cada uno, á 1 peso libra.....\$. 300.
 241 sacos café en todos 32,600 libras, á 10 pesos quintal.....\$. 3,260.
En el mismo para New-York.
 121 cueros de res al pelo, á 2 pesos cada uno..\$. 242.
 2 fardos cueros de venado, en los dos 237 libras, á 20 pesos quintal.....\$. 47. 40
 5 pacas algodón, 125 libras cada una, á 10 pesos quintal.....\$. 62. 50
 4 botes bálsamo, cada uno 125 libras, á 75 centavos libra.....\$. 375.
En el mismo para Corinto.
 5 bultos rebozos valorados en.....\$. 1,145. 16
 69 bultos algodón de 100 lbs. cada uno, á 10 ps. ql. \$. 690.
 2 bultos con 50 sacos de petate, á 3 ps. docena...\$. 12. 50
 21 bultos azúcar con 51 arrobas en todo, á 3 pesos quintal.....\$. 38. 25
 4 cajas puros conteniendo 14,400, á 10 ps. millar\$. 144.
 2 cajas con cajetas dulce, valor de.....\$. 30.
 1 fardo costales reembarcado.....

Para Panamá.
 53 sacos café con 7,410 libras en todo, á 10 pesos quintal.....\$. 741.
 1 caja puros con 3,000 á 10 pesos millar.....\$. 30.
 Abril 16.—*Para Liverpool en el bergantin "Antilla."*
 775 cueros de res al pelo, á 2 pesos cada uno..\$. 1,550.
 23.—*Para S. José de Guatemala en el vapor "Salvador."*
 1 caja mercaderías reembarcadas.....
 30.—*Para la Union en el mismo.*
 217 bultos mercaderías extranjeras reembarcadas.....

Para Liverpool.
 1 caja conteniendo \$637, (reembarcada).....\$. 637.
 193 sacos café en todo 27,900 libras, á 10 ps. ql. \$. 2,790.
 4 botes bálsamo 150 libras cada uno, á 75cs. lb. \$. 450.
Para Southampton.
 4 zurronea añil 150 libras cada uno, á 1 peso libra. \$. 600.
Para California.
 123 sacos café 150 libras cada uno, á 10 pesos ql. \$. 1,845.
Para New-York.
 1 fardo cueros de venado 112 libras, á 20 pesos ql. \$. 22. 40
Para Panamá.
 4 sacos café de 5 arrobas cada uno, á 10 pesos ql. \$. 50.
 1 fardo con 8 docenas sombreros palma, valorados en.....\$. 15.
Para Corinto.
 1 caja 50 docenas rebozos valorados en.....\$. 100.
 77 pacas algodón, en todas 10,459 libras, á 10 pesos quintal.....\$. 1,045. 90

1,935 bultos. Suma \$. 16,223. 11
 Aduana marítima de la Libertad, Abril 30 de 1864.
Joaquín Salazar.

Lista de pasajeros llegados á bordo del vapor "Guatemala," procedencia de Panamá é intermedios.
 Nombres. Clase. Procedencia.
 J. V. Palacios. Cámara. Panamá.
 J. A. Gonzalez. " " "
 R. Villalovos. " " La Union.
 Libertad, Mayo 9 de 1864.
John M. Dow, Capitan.

PUERTO DE LA UNION.
 Lista de los pasajeros llegados á bordo de los vapores norte-americanos "Salvador" procedente de la Libertad, y en el "Guatemala" procedente de Panamá é intermedios.
 Mayo 1º.—En el *Salvador.*
 Nombres. Clase. Procedencia.
 P. Avaca, 1ª San José.
 A. Matheu, " " "
 C. Medina y criado, " " "
 S. Schlessinger, " Libertad.
 W. Yuhl, " " "
 M. Duke, " " "
 M. Aguiluz y esposa, " " "
 M. Seihas, 2ª " "
 Mayo 7.—En el *Guatemala.*
 B. Conduhr, 1ª Panamá.
 H. Arroyo, " Puntarens.
 Marcial Lagos, 2ª " "
 Coronado Brown, " " "
 Petrona Bachicha y amigo, " " "
 Victoriano Ruiz, 1ª Corinto.
 Pio Bonilla, " " "
 D. Tiedemanm, " " "
 Luis Valladares, 2ª " "
 Abel Deanes, " " "
 Juan Courtade, 1ª " "
 Coronel Brun y " " "

serviente, 2ª " "
 Justo Abaunza, 1ª " "
 Manuel Carreno, 2ª " "
 Romana Romero, " " "
 Federico Gutierrez, " " "
 Francº Fernandez, " " "
 Mateo Selva, " " "
 Luisa Valdez, " " "
 Francisco Morazan 1ª " "
 y sirviente, 2ª " "
 Ayudantia de la Comandancia y Capitania del puerto de la Union, Mayo 7 de 1864.
B. Molina.

AVISOS.

De órden del Juzgado de Paz de Guadalupe fué subastado en hasta pública un caballo coyote de fierro y dueño desconocidos; cuyo producto se halla depositado en la Secretaría de la Junta de Caridad de este Departamento.—El que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á usar del que le corresponde.

Juzgado de 1ª instancia departamental por ministerio de la ley: San Vicente, Abril 29 de 1864.
Manuel Jimenez.—Ante mí, *Higinio Iraeta*, Secretario. Iv.

Por disposicion de este Juzgado se ha vendido en hasta pública el 19 de Abril último un caballo bayo, pequeño, pando, de fierro y dueño desconocidos; cuya venta se ha efectuado de conformidad y para los efectos que espresa el artículo 648 del Código Civil.

Juzgado de Paz de Coatepeque, Mayo 2 de 1864.
Francisco Resinos.

Iv.
 Habiéndoseme perdido con motivo de la revolucion, algunas mulas, novillos y bueyes de partida de los que he tenido y tengo en repasto en diferentes puntos de este Departamento; pongo en conocimiento, tanto de las autoridades de la República como de los particulares el FIERRO de mi pertenencia, que es así, para que los animales que aparezcan en cualquier punto ó poblacion herrados con él, no sean confiscados y mas bien se sirvan ponerme un aviso á esta Capital, cuyos gastos pagará con gusto el que suscribe con toda religiosidad.
 San Salvador, Mayo 4 de 1864.
 Iv. *Santiago Gonzalez.*

Al que suscribe se le ha perdido entre Panchimalco y los Planes de Renderos, un macho retinto herrado en la tabla del pescuezo con este fierro, ensillado, enfrenado y despuntado de las orejas. Al que me dé aviso de su paradero ó me lo presente será gratificado.
 San Jacinto, Mayo 10 de 1864.
 Iv. *Patricio Cárcamo.*

EL CONSTITUCIONAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

TOMO I.

SAN SALVADOR, JUEVES 19 DE MAYO DE 1864.

NOVI. 32.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE NO OFICIAL.—El Constitucional: editoriales.	1	1
Defuncion.	1	3
REMITIDO.—Sarampion.	2	1
INTERIOR.—Informe del Señor Gobernador de este Departamento.	2	2
Reos del Juzgado de 1. ^a instancia de Sonsonate.	2	3
EXTERIOR.—Nicaragua.	3	2
América del Sur.	3	2
Estados Unidos.	4	1
Europa.	4	1
INSERCIONES.	4	3
VARIEDADES.—Medicinas Holloway.	5	3
MOVIMIENTO MARITIMO.—De los puertos de Acajutla y la Libertad.	5	3
AVISOS.	7	1

NO OFICIAL.

EL CONSTITUCIONAL.

San Salvador. Mayo 19 de 1864.

Los grandes trabajos útiles á la humanidad se emprenden actualmente en la América española con actividad.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua ha ratificado el contrato de ferrocarril de océano á océano celebrado entre el Señor Licenciado Don Antonio Silva, Ministro de Estado del Supremo Gobierno, comisionado al efecto, por una parte; y Mr. Bedford Clapperton Trevelyan Pim, Capitan de Navío de la Marina Real Inglesa, por sí y por la Compañía que se formará por la otra.

Costa-Rica activa la construccion del camino al Atlántico; Guatemala está dando pasos eficaces para canalizar el rio Motagua que desemboca en el Atlántico,—pronto se armará y planteará en el puerto de San José un muelle de hierro traído de Europa, y segun la "Gaceta" del 7 de Mayo, se acaba de terminar la construccion de un camino de ruedas de Tecpan á Totonicapam, que dista poco de Quezaltenango, debiendo dentro de poco estar expedita la comunicacion desde la capital hasta los importantes departamentos de los Altos. *

Chile, pais poco favorecido por

la naturaleza comparativamente á muchos otros del continente americano, que aun no hacen 16 años era pobre é insignificante, tiene en el dia varios telégrafos y cuatro diferentes ferrocarriles, habiéndose tenido que vencer,—en la construccion de uno de ellos, el de Valparaiso á Santiago, que recorre 40 leguas del terreno mas quebrado que se pueda imaginar,—inmensos obstáculos. Y los Chilenos que han comprendido que sin paz, orden, actividad, espíritu de empresa é inmigracion extranjera, no es posible adelantar, estan en vísperas de inaugurar la empresa mas colosal que se haya ejecutado, el paso de la gran cordillera de los Andes por un ferrocarril desde Valparaiso á Buenos Aires.

La prosperidad súbita de todo pais nuevo, requiere un móvil que la impulse. Chile lo tuvo en 1848, cuando el descubrimiento de los placeres de California, donde su trigo el principal producto que entonces tenia encontró un mercado muy lucrativo, pasando gran parte del oro californiense á los banqueros chilenos;—entonces una gran emigracion se dirigió á sus playas, se establecieron fuertes casas de comercio, las rentas nacionales aumentaron de un modo prodigioso, y Chile, por fin, ha llegado á tener la envidiable satisfaccion de decir: "tengo todo lo que ha podido inventar el genio del hombre."

Creemos que la gran remision de nuestro algodón á Estados Unidos y Europa, en este año, producirá, con poca diferencia en el Salvador los mismos efectos que en Chile la exportacion de harina en 48, es decir que dando un impulso inmenso al comercio y agricultura enriquecerá á estos paises; pues aquí buenas y seguras especulaciones son las que sobran; capitales y brazos los que faltan.

Esperemos,—un poco de paciencia, y cuando se hayan introducido en el Salvador fuertes canti-

dades, ya en monetario, ya en efectos, en cambio del algodón, cuando muchos de nuestros productos, antes de un año, se envíen á Australia y Nueva Zelanda, cuando antes de mucho haya tomado importancia el comercio con California entónces, se verá claramente demostrado que en estos tiempos de vapores, ferrocarriles y telégrafos, el comercio marítimo y las grandes relaciones con el extranjero son las palancas indispensables á la prosperidad de todo pais.

Las noticias que tenemos de los departamentos son muy satisfactorias pues todo seguia en ellos, una marcha progresiva. La feria de San Miguel el 8 del corriente habia estado muy concurrida y animada.

Don Paulino Rivas Gobernador suplente del Departamento de Cuscatlan está en ejercicio de la Gobernacion, por ausencia del propietario Don Manuel Prieto.

El Gobierno de Guatemala ha concedido el grado de Brigadier en el ejército de aquella República al de igual graduacion en ésta, D. Ciriaco Choto, y el de Mariscal de Campo al de equivalente grado en nuestro ejército, General de Division Don Santiago González.

Dichos Señores han aceptado estos nombramientos con el permiso del Supremo Gobierno, y debiendo solicitar tambien el de las Cámaras tan pronto como se reúnan éstas.

Ha llegado á esta Capital el geólogo y naturalista Doctor Simon Habel que se propone hacer reconocimientos científicos en esta República y en la de Honduras.

Defuncion.

El 13 del corriente falleció en esta Capital, el Señor Don Marcos Idígoras que ha desempeñado varios empleos importantes en

* En nuestro próximo número publicaremos los detalles de las noticias á que nos referimos.

la República, entre ellos el de Gobernador de este Departamento y Alcalde de la Municipalidad, y habiendo en años anteriores tenido á su cargo por algún tiempo el Vice-Consulado Británico. El Señor Idígoras era de origen español, pero avecindado desde muy jóven en el país, contrajo matrimonio con una señora perteneciente á una de las principales familias y era estimado por su honradez, inteligencia y carácter franco y laborioso.

REMITIDO.

Sarampion.

Informado S. E. el Presidente de la República, por varias autoridades de los Departamentos de que la epidemia del sarampion se ha desarrollado en algunas poblaciones causando grandes y temerarios desastres, me ha prevenido en obsequio de la humanidad exponer al público un sistema de curacion contra tal enfermedad.

No me detendré en hacer una relacion suscita de los síntomas del sarampion, porque habiendo hecho su invasion tantas veces ya todos poco mas ó ménos lo conocen: sin embargo no está demas indicar de un modo pasajero las alteraciones principales de dicha dolencia.

El sarampion se anuncia por desazon, tendencia á acostarse, dolor de cabeza, rubicundez de los ojos, lagrimeo, continuos estornudos, tós frecuente y calentura; estos aparatos dilatan regularmente tres dias; pasado este tiempo aparecen unas manchitas rojas semejantes á las picadas de pulga, en la cara, pecho y en todas las partes del cuerpo, acompañadas de mucho calor y picazon, el catarro y la calentura quasi desaparecen, pero la tós continúa: estos síntomas agregados á la consideracion de que es el sarampion la epidemia reinante, harán formar el juicio exacto sobre esta afeccion.

METODO CURATIVO.

El enfermo permanecerá en quietud, abrigado con ligeras coberturas, tomará cada dos horas una taza mediana de infusion de manzanilla caliente con sesenta gotas de espíritu de mindero, y dos gotas de tintura de digital; por la noche se administrará á cada hora, una cucharada pequeña de jarabe de morfina, con el fin de calmar la tós, y procurar un sueño tranquilo, se darán en el dia dos fricciones calientes con aceite alcanforado y una por la noche, á cada tres horas se echará una lavativa grande de agua fria con una onza de aceite de almendras dulces: si el paciente tuviese en el principio la boca amarga y náuceas, se dará un vomitivo de hipecacuana antes de prescri-

birle los remedios enunciados. Durante haya calentura la alimentacion será atole ú orchata fresca, y despues sopas de pan ó arroz.

Este es el plan curativo que hasta el presente ha dado los mejores resultados, y el que promete la tranquilidad de las familias.

Carlos Castro.

San Salvador, Mayo 10 de 1864.

INTERIOR.

INFORME del Señor Gobernador de este Departamento, sobre el estado de las escuelas de primeras letras de ambos sexos de esta Capital.

Gobierno político del Departamento de San Salvador.—D. U. L.—San Salvador, Mayo 11 de 1864.

Señor Ministro de Justicia, Instruccion pública y Negocios Eclesiásticos del Supremo Gobierno de la República.

Tengo el honor de dirigirme á US. por medio de esta con el único fin de informarle de esta en que se encuentran las escuelas de uno y otro sexo establecidas en esta Capital.

Deseando establecer la escuela de niñas, el dia 21 del mes próximo pasado se nombró por esta Gobernacion Preceptora con la dotacion de treinta pesos mensuales á la Señora Doña Ana Sevilla, quien por su conocida instruccion y moralidad la he considerado capaz para desempeñar tan honroso destino.—En consecuencia habiendo aceptado el nombramiento tomó posesion el dia 1º del corriente, y á la fecha han asistido varias jóvenes.

Acerca de la escuela de niños me es muy satisfactorio comunicar á US. que el 8 del presente á las doce del dia se practicó el exámen privado que prescribe la ley, el cual fué presidido por la Junta de Instruccion pública departamental compuesta del Señor Abogado Don Agustin Chica Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Señor Cura Párroco y del que suscribe, faltando solamente el segundo por enfermedad y acompañádome ademas el Alcalde municipal de esta Ciudad Don Carlos Peralta y el Secretario de esta Gobernacion Br. Don Francisco Chavez.—Dicho exámen versó sobre todas las materias designadas en el Reglamento de escuelas y que se relacionan minuciosamente en el estado con que dí cuenta al Señor Ministro de lo Interior en virtud de acuerdo comunicado últimamente.

Al comenzar mi informe dije, serme muy satisfactorio, porque á pesar de la gran pérdida de tiempo que ha sufrido la juventud con motivo de la revolucion, he notado grandes progresos en los alumnos que asisten á la escuela de esta Ciudad; máxime si se atiende al tiempo que ha transcurrido desde que comenzaron sus tareas literarias hasta el dia en que fueron examinados.—Tales progresos, puedo asegurar sin temor de equivo-

carme, que son debidos al singular esmero con que el Señor Don Manuel Lanza Preceptor de primeras letras ejerce sus funciones, inculcando á los niños mucha moralidad, aplicacion al estudio é instruccion.

Al evacuar este pequeño informe aprovecho la ocasion para reiterar al Señor Ministro las protestas de aprecio y consideracion con que me suscribo de US. muy atento servidor
Santiago Delgado.

REOS del Juzgado de 1ª instancia de Sonsonate.

Lista de los reos rematados, ó que tienen causa pendiente en el Juzgado de primera instancia de este Departamento, con expresion de los que fueron estraídos para agregarlos á las armas en Febrero del año próximo pasado, y de los que se fugaron al ocupar el General Zavala esta Ciudad con fuerzas guatemaltecas, con motivo de haberse llevado el ex-Gobernador Saizár la guarnicion que los custodiaba—á saber:

Reos prófugos rematados y agregados al servicio de las armas.

Pedro Sisco, de Izalco, procesado por atentado cometido de mano armada contra la autoridad de Izalco, sentenciado por la Cámara de 2ª instancia á tres años de prision menor, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de su condena, pérdida de las armas con que ejecutó el delito, pago de costas, indemnizacion de daños y perjuicios y cinco pesos de multa.

Francisco Mismil, de Dolores Izalco, procesado por lesiones graves á Antonio Cuxco, sentenciado por la Cámara de 3ª instancia á cinco meses de arresto mayor, treinta y siete pesos cuatro reales de multa, indemnizacion de daños y perjuicios, pérdida del arma, gastos ocasionados por el juicio y en la curacion, y gastos procesales.

Ponciano Ramon, de Asuncion Izalco, procesado por lesion menos grave á su padre Lorenzo del mismo apellido, sentenciado por la Cámara de 2ª instancia á seis meses de presidio correccional, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, pérdida del arma con que cometió el delito, indemnizacion de daños y perjuicios, pago de gastos del juicio y costas.

Macedonio Aguilar, de Juayúa, procesado por golpes á María Cecilia Mártir, condenado por la Cámara de 2ª instancia á ocho meses de arresto mayor, multa de cincuenta pesos, indemnizacion de perjuicios, pago de gastos del juicio y costas procesales.

José María Latin, de Dolores Izalco, procesado por heridas graves á Felipe Cunepa, sentenciado por la Cámara de 2ª instancia á cinco años

de prision mayor, suspension de todo cargo ó derecho político durante el tiempo de la condena, pago de costas y gastos ocasionados por el juicio y curacion, indemnizacion de daños y perjuicios y pérdida del arma.

Benigno Rivas, de este vecindario, procesado por lesion menos grave ejecutada en Francisco Zelada, sentenciado por la Cámara de 2ª instancia á dos meses de arresto mayor, multa de quince pesos, inclusive los cinco de la portacion de arma prohibida, pago de costas, gastos ocasionados por el juicio, indemnizacion de daños y perjuicios y pérdida del arma con que cometió el delito: dicho reo fué puesto sobre las armas en favor de las fuerzas guatemaltecas.

Reos que tienen causas pendientes y que se excarcelaron para agregarlos á las armas en la época referida.

Crisanto Mundo, de Cacaluta, procesado por heridas á Fernando Rodriguez, Crisanto Hernandez y Simeona Garcia, y atentado contra la autoridad municipal del mismo Cacaluta, sentenciado por este Juzgado á dos años de prision menor, cinco meses de arresto mayor, á ocho dias de arresto menor y multa de veintidos pesos cuatro reales, suspension de todo cargo y derecho político, durante el tiempo de su condena, pérdida del arma con que cometió dichos delitos, pago de costas y gastos ocasionados por el juicio, é indemnizacion de daños y perjuicios.

Tomas Apóstol, de Isguatan, procesado por muerte que dió á Pablo Alvino: su causa en plenario; última diligencia, la razon en que consta: que el Señor Don Francisco Rodriguez, defensor de dicho reo, devolvió su causa con motivo de haber sido extraido el mencionado reo de las cárceles de esta Ciudad de orden del ex-Gobernador Saizár, y puesto sobre las armas para remitirlo á la campaña de Coatepeque.

Alvino Morales, de Nahulingo, procesado por golpe grave ejecutado en Manuel Antonio Mendoza: su causa en plenario; última diligencia, el auto en que se manda dar vista del proceso al defensor para que alegue de bien probado; cuyo reo fué igualmente extraido para agregarlo á las armas y remitirlo á la campaña de Coatepeque, de orden del mismo Señor Saizár.

Ventura Herrera, de este vecindario, procesado por lesiones graves ejecutadas en la persona de Encarnacion Najarro: su causa en plenario; última diligencia, el escrito de defensa de dicho reo.

Gregorio Raimundo, de Nahulingo, procesado por hurto de unas bestias de la propiedad del Señor Manuel

Valdez: su causa en plenario; última diligencia, la razon en que se entrega el proceso á su defensor.

Manuel Chaste, de Dolores Izalco, por herida á su esposa Matea Chanco: Su causa en plenario; última diligencia, el decreto en que se nombra por defensor de dicho reo al Señor Don Manuel Arce.

Reos que se fugaron el 26 de Junio del año próximo pasado por haber ocupado esta Ciudad el General Zavala y llevándose la guarnicion el ex-Gobernador Saizár.

Lorenzo Asagras, de Dolores Izalco, procesado por lesiones menos graves á su esposa Eusebia Salazar: su causa en plenario, para notificarse el auto de citacion para definitiva.

Demetrio Arana, de Caluco, rematado y sentenciado por la Cámara de 2ª instancia, por atentado cometido contra la autoridad municipal del citado pueblo de Caluco, á dos años de prision menor, suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, pérdida del arma con que ejecutó el delito, indemnizacion de perjuicios, pago de gastos ocasionados por el juicio y costas procesales.

Secundino Lucano, de Armenia, procesado por haberse introducido á la casa de la Señora Matias Reyes: Su causa en plenario; última diligencia en que consta la aceptacion del Señor Don Javier Maza que dicho reo nombró de defensor.

Rito Oliver y Casimiro Pineda, de Isguatan, procesados por atribuirseles haber dado muerte á José Benito Hernandez: su causa en sumario; última diligencia, la razon en que consta haberse fugado dichos reos la noche del veintiseis de Junio del año próximo pasado.

Es conforme.—Juzgado de 1ª instancia de Sonsonate, Mayo 6 de 1864.

Miguel Estupinian.

Emeterio Avalos, Secretario.

EXTERIOR.

Nicaragua.

La República ha tenido la sensible pérdida de uno de sus hombres mas eminentes, el Honorable Señor Don Eduardo Castillo, Ministro de Hacienda y Crédito público, que falleció en Granada el 7 de Abril.

América del Sur.

PERU.

Tan pronto como el Presidente del Perú tuvo noticia de la ocupacion de las islas de Chíncha por la escuadra española, se trasladó al Callao con todo el Ministerio, y expidió la siguiente proclama.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA NACION.

“PERUANOS.—Un hecho eminentemente escandaloso acaba de consu-

marse en las aguas del Pacifico por la escuadra española al mando de su Almirante Don Luis H. Pinzon. Nuestras islas guaneras han sido ocupadas por fuerzas extrañas que han apresado un buque de guerra nacional y levantado, tanto en tierra como en mar, el pabellon de Castilla. Tal suceso, ejecutado sin previa declaratoria de guerra, sin motivo legal que lo autorice, constituye á sus agentes en agresores del territorio de la patria, en violadores del derecho de gentes y en despojadores gratuitos de la propiedad ajena.

La venida de un pretendido diplomático español, con el carácter de Comisario, cuyo titulo solo era un ultraje á la dignidad del Perú, encargado, segun se cree, de exajeradas reclamaciones, ha sido la señal de este atentado injustificable, que, cumpliendo con un deber austero, pongo en conocimiento de la República. El Gobierno ha llenado su mision defendiendo la honra de la patria contra las pretensiones de un Enviado, que; á las consideraciones que le fueron dispensadas, ha correspondido con ultrajes á la Nacion, á las leyes y al Gobierno. Todos los documentos de este negocio serán publicados, desde luego, para que juzguéis de mi conducta y la de mi gabinete que, en esta vez, como siempre, ha sido digna de la confianza nacional.

“Creo que el Gobierno de España será extraño á estos actos agresivos de sus tenientes en las costas del Perú; pero si desgraciadamente fuesen por él autorizados jamas consentiremos en la humillacion que nos quieren imponer los mismos que en Ayacucho no supieron combatir, ni tuvieron valor para defender la posesion secular de la conquista. El Gobierno toma las medidas de seguridad que exigen las críticas circunstancias en que nos encontramos, busca medios de vindicar la honra nacional y de salvar nuestras riquezas alevosa y violentamente defraudadas. Aun estan frescos los recuerdos de la guerra por la independendencia, de la que fué un actor aunque pequeño. Repetiré esos antiguos servicios, sin excluir el sacrificio de la vida, que pertenece entera al pais generoso que, sin merecerlo, me dispensó sus votos para ocupar el primer puesto de la Nacion.

“Callao, Abril 16 de 1864.

“*Juan Antonio Pezet.*”

CHILE.

Habiase calmado notablemente la agitacion producida por la ruptura de las relaciones diplomáticas con Bolivia. La cuestion permanecia, en *statu quo*.

Una empresa de gran magnitud, no tanto por el costo que habia de causar cuanto por los grandiosos resultados que habrá de producir al rea-

lizarse, llamaba la atención del industrioso y emprendedor pueblo Chileno. Hé aquí algunas de las muchas líneas que el *Mercurio* de Valparaíso dedica al hablar de esa empresa.

“Un gran problema, un problema que encontrará ecos en todo el mundo civilizado, ha sido resuelto. La practicabilidad de los Andes para la construcción del ferrocarril que una los dos grandes océanos del orbe, ó de la América del Sur, es un hecho resuelto.

“Tal es la evidencia adquirida por los ingenieros enviados por el conocido capitalista Don Enrique Meiggs, de que existe en las cordilleras de Colchagua un paso enteramente practicable para la construcción de un ferrocarril destinado á poner en contacto el Atlántico y el Pacífico por medio de una estensa prolongación. Según el informe de aquellos, que tenemos á la vista, el paso llamado “Valle de las Ciénegas” se encuentra solo á una altura de 6,600 pies sobre el valle central de Chile; su extensión á lo largo del “Rio Teno” en las faldas occidentales, y del “Rio Grande” en las opuestas, sería solo de 87 millas; su costo total de \$8.000,000 y el tiempo necesario para su construcción no pasaría de cuatro años.”

Nada de notable había ocurrido en las demas Repúblicas de la América del Sur.

Estados Unidos.

En el *New York Herald* del 13 de Abril encontramos lo siguiente:

El honorable señor William Kellogg, ex-miembro del Congreso de Illinois, ha sido nombrado Ministro en Guatemala, y salió de Washington con su familia, ayer.

Dice *La Estrella* de Panamá:

La Cámara de Representantes ha aprobado unánimemente una resolución protestando que no conviene al pueblo de los Estados Unidos reconocer un gobierno monárquico erigido sobre las ruinas de un gobierno republicano en América y bajo los auspicios de una potencia europea, cualquiera que sea.

Europa.

(Del *Correo de Ultramar*.)

Los diarios austriacos se muestran cada vez mas agresivos contra la Dinamarca: los prusianos son aun mas violentos. El *Boersenhalle* dice que para el Austria y la Prusia los tratados de Lóndres de 1851 y 1852 son tiras de papel sin significación alguna, y que los ducados y la Jutlandia deben irremisiblemente caer bajo la exclusiva dominación de la Alemania.

La *Prensa* de Viena sostiene la tesis de que el Austria y la Prusia no pueden ya contentarse con la posesión de los ducados, sino que deben anexarse las ciudades dinamarquesas que han ocupado.

Fúndase el diario austriaco en que

la guerra modifica todas las situaciones, é invoca la política sostenida por lord Castlereagh en el Congreso de Chantillon, y mas tarde por el emperador de Rusia. La Hoja de Viena recuerda que al principio la Prusia y las otras potencias, en 1814, ofreciendo respetar las *fronteras naturales* de la Francia, pero que los hechos militares posteriores modificaron esa política y siguieron las ideas de lord Castlereagh, por la cual se encerró á esa nación en sus antiguos límites de 1792.

Los *Deux-Mondes*, periódico que ha empezado á publicarse en Francfort, y que está redactado con suma habilidad, anuncia un gran meeting en esa ciudad, para discutir el punto de la separación completa de los Ducados.

Pero mientras tanto, los austro-prusianos siguen tratando como países conquistados á las ciudades dinamarquesas de la Jutlandia: aberrojan en oscuros calabozos á las autoridades no alemanas, imponen abrumadoras contribuciones á los habitantes, proscriben la lengua nacional, &c.

En cuanto al ataque contra las fortificaciones de Duppel, la artillería de los aliados ha sido impotente.

A pesar de la morigeración que se ha introducido en los usos de la guerra, los austro-prusianos han bombardeado á Fredericia, ciudad esencialmente alemana, y la tercera parte de ella ha sido destruida.

Cuando los aliados creyeron haberse mostrado harto salvajes, intimaron á la guarnición que capitulara. Jefes y oficiales, soldados y particulares no tuvieron sino una sola voz—no: guerra, y guerra hasta verter la última gota de sangre.

Las fortificaciones de Fredericia se conservan intactas á pesar del fuego nutrido de la artillería austro-prusiana.

POLONIA.

Mourawieff ha hecho ahorcar á cuatro patriotas mas.

El 19 de Marzo han sido deportados á Siberia 500 polacos. Ya gimen en las fortalezas de Siberia 23,400, sin contar los deportados de Augustow, que no bajan de 30,000.

TURQUIA.

Una nueva insurrección ha estallado en el país de los Drusos. Se teme que se repitan las sangrientas escenas que tuvieron lugar hace dos años.

ULTIMAS NOTICIAS.

Conferencia para los asuntos danol-alemanes. De Lóndres escriben que las noticias relativas á la Conferencia pueden resumirse así:

La Prusia y el Austria han aceptado la idea inglesa (sia convenir en una base preliminar, lo que hace nula la aceptación); la Francia consiente; la Dinamarca y la Suecia no se han

hecho aun saber su respuesta; la Dieta germánica debe dar su respuesta á principios de Abril.”

Leemos en la *Patrie*.

“Segun rumores que han adquirido cierta consistencia; el archiduque Maximiliano, de resultas de algunas dificultades que se han suscitado entre él y el emperador Francisco José, se habria visto en la imposibilidad de recibir á la diputación mejicana. Se añade que el archiduque Leopoldo y el baron de Meysemburg habian salido de Viena para la residencia de Miramar con proposiciones conciliadoras.

Tambien la *Independance belge* publica una parte telegráfica de Viena confirmando las anteriores noticias, que de ser ciertas, por lo menos aplazarán la ida del archiduque á Méjico

INSERCIONES.

(Del *Ferrocarril* de Santiago de Chile, Jueves 17 de Marzo, 1864. N.º 2554.)

Con penosa admiración leeré la América el discurso de M. Thiers. El grande orador anuncia que tiene muchas cosas que decir. Uno espera con curiosidad. Espera que el eminente historiador traiga á la Europa la verdad con respecto á la América.

Habla en fin M. Thiers! ¿Qué oímos?—Repetidos una vez mas todos los lugares comunes que la ignorancia de nuestras cosas, de nuestros hombres y de nuestra historia hace pasar al otro lado de los mares, como la situación de la América.

¿Donde nos ha estudiado M. Thiers? Parece que en los discursos de Mr. Billault. Su discurso sobre Méjico no es sino un eco amplificado de las conclusiones del Ministro del Emperador. Mr. Thiers ha sido mas detallado que él; pero no ha sido mas exacto. Toda su disidencia rueda sobre un solo punto: M. Billault queria una política marcial; M. Thiers quiere una política de mercaderes. No importa que peguen, dice, con tal que paguen

No hay en su discurso ni una palabra de simpatía para este continente. Desden profundo es todo lo que M. Thiers siente por la América. Si quiere que Méjico sea evacuado, no es en nombre del derecho ni de la moral, es en nombre de los intereses financieros de la Francia. Méjico, dice, es un mal negocio que es preciso poner á la cuenta de ganancias y pérdidas.

¿Qué es la América para M. Thiers? Un continente poblado por haraganes y regido por gobiernos petardistas, que jamas pagan lo que deben; un continente, en fin, donde el salteo impone infesta ciudades, campos y carreteras! ¿Se reclama?—No hay con quien entenderse, porque en todas partes excepto el Brasil, es la anarquía quien

sale á recibiros. M. Thiers deduce de todo esto que la república nos ha probado mal. Cree que la monarquía constitucional nos habria probado mejor.

¿Ha sido alguna vez la situación general de la América tal como lo pretende Mr. Thiers? No. Cuando el célebre hombre de Estado no inventa, toma por hechos comunes y hechos permanentes, hechos escepcionales y transitorios. El orador de 1864 no sabe mas de la América que el Ministro de 1840. No se esplica de otro modo que coloque hoy á la república Argentina entre los Estados que dan caza á los europeos. ¿Cómo acuerda M. Thiers las persecuciones, con la inmigración que incesantemente afluje á aquella República? Este es un hecho que la prensa europea certifica, que hemos leído en el diario de las afecciones de Thiers en el "Journal des Debats." ¡Y M. Thiers afirma haber estudiado la cuestion que trata!

¿La América no paga sus deudas! tal es la primera acusacion. Hoy no vemos otra nacion ejecutada mas que Méjico. Pero, ¿qué dice de Méjico el mismo M. Thiers?—Que habria pagado si hubiera podido, que pagará si se le acuerdan plazos. Y las deudas de Méjico ¿de qué nacen? En su inmensa mayoría nacen de indemnizaciones exageradas por perjuicios recibidos. Méjico, segun las alegres cuentas de la Europa, debe á ésta mas de lo que ha podido importarle en muchos años. Y Chile, señor, y el Perú, y la República Argentina ¿cuándo no han pagado sus deudas? cuando han sido ejecutados por lo que han tomado en préstamo? Todas las ejecuciones que la Europa ha venido á emprender aquí á cañonazos, todas, señor, han nacido de reclamaciones casi siempre injustas y siempre exageradas. Mas de un aventurero se ha querido enriquecer á costa de nuestros pueblos, y su Gobierno, con una honorable inmoralidad, ha hallado aquello muy justo y ha puesto al servicio de mas de un brivon sus naves y su bandera.

..... Son las indemnizaciones de este género las que la América se ha resistido á pagar. ¿Ha hecho bien ó ha hecho mal, señor? En cuanto á sus deudas oficiales, bastará á Mr. Thiers con leer las cotizaciones de la bolsa de Lóndres para medir el crédito que en los mercados de Europa alcanzan mas de un Estado de América.

No es mas verdadero M. Thiers, cuando acusa á la América de perseguir á los europeos. Ahí están para responder por nosotros los europeos residentes en Chile, los europeos residentes en la República Argentina, los europeos residentes en el Perú y aun los europeos residentes en el Ecuador, la Nueva Granada y Venezuela. ¿Que resultó de las reclamaciones que á esta última nacion hizo la Es-

paña?—Que si hubo en Venezuela españoles perseguidos fué porque olvidaron la actitud neutral que cumple á los extranjeros en las contiendas civiles. ¿Cuál es el pais de América en que el extranjero sufra mas que el nacional por consecuencia de los trastornos políticos?—O querria M. Thiers, como lo pretende la diplomacia de la Europa, que hiciéramos á sus compatriotas invulnerables? En esta América bárbara, en esta América sin justicia, sin leyes, no hay, como sucede en mas de un Estado de Europa escepciones odiosas para el extranjero.

Pero M. Thiers querria que en cincuenta años de vida propia nos hubiésemos libertado completamente aun de los males que hoy, en 1864, aquejan á los Estados europeos. Se escandaliza de que no háyamos concluido con los salteadores. Nuestra policia le parece mal. Ciertó! nuestra policia no es perfecta y no lo será mientras el desierto no desaparezca. ¿Cómo se pretende la misma seguridad en una carretera americana que cruza despoblados inmensos, que en una carretera francesa, que va por entre poblaciones? Esta impotencia de la policia en territorios despoblados es la misma en América que en Europa. Ahí está la España. ¿No ha tenido tambien infestados sus caminos? Ahí está hoy el Reino de Nápoles. Ambas naciones tienen monarquías constitucionales, que es el bello ideal de M. Thiers.

Ya vé M. Thiers que la monarquía constitucional no basta para concluir con los salteadores.

¿Qué es la monarquía constitucional? Es simplemente la República cara. ¿Puedé sostener la América gobiernos caros? Ahí están sus presupuestos: lo que hoy emplea en todos sus servicios públicos, no habria sido, monarquizada, suficiente para alimentar las vanidades cortesanas. Pronunciándose por la República sin rey, además de adoptar una forma de gobierno mas racional y mas sincera, adoptaba tambien, una forma mas barata, y por consiguiente mas en armonia con sus recursos. Si hoy, á pesar de la modestia de sus presupuestos, tiene apuros ¿qué latitud no habrian adquirido éstos obligado á sostener diez ó doce tronos? Las disipaciones anormales de un gobierno republicano, nunca alcanzan al total de las disipaciones normales de una monarquía.

Pero M. Thiers cree que la monarquía nos habria traído la paz. El Ministro de la monarquía de 1830 ocupando un puesto entre los oradores de la oposicion al imperio de 1864, es una prueba viviente de la paz que las monarquías traen á los pueblos. No es M. Thiers, ni es la Francia, quienes pueden presentar á la América como una forma salvadora la mo-

narquia constitucional.

No! los contratiempos que la América padece, no hacen de la forma de Gobierno que tiene, sino de que se ha pretendido gobernar á pueblos nuevos con ideas viejas. Los trastornos que esto provoca no los habria evitado la presidencia hereditaria mejor que la presidencia electiva, un trono en lugar de una poltrona. La monarquía constitucional nos habria obligado, como á la Francia, á hacer siempre una revolucion para cambiar un mal gobernante, mientras que la república nos ofrece el medio de hacer ese cambio sustituyendo los es-

crutinios á las insurrecciones.

Lo que habria durado la monarquía, ahí lo está diciendo el patibulo de Iturbide.

No es la monarquía la que ha constituido al Brasil, es la libertad.

Es ella, la libertad, la que salvará á la América y regenerará á la Europa.

VARIEDADES.

Píldoras Holloway.

Consejos Confidenciales.—Se recomienda encarecidamente á todas las personas que sufren de ataques de bίlis, desorden del estómago, dolor de cabeza ó flatulencia, que ensayen estas Píldoras, que son el remedio mas apropiado para aliviar, sin debilitar ni irritar el sistema nervioso. Las Píldoras Holloway, son especialmente útiles para destruir la bίlis excesiva, la cual muchas veces suele producir fiebre, á menos que no se adopten sin tardanza medidas eficaces para removerla; y dichas Píldoras merecen así mismo toda confianza en los casos de asma, bronquitis y entorpecimiento de los pulmones. Purificando y regularizando la circulacion, creando en el hígado la debida secrecion de bίlis y expulsándola con prontitud del sistema, estas Píldoras impiden la aparicion de la apatía, del abatimiento de ánimo y de las afecciones nerviosas. I

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Entradas de buques.

Marzo 9.—A las cuatro de la tarde fondeó el vapor norte-americano "Guatemala" procedente de Panamá y puertos del tránsito, á las órdenes del capitán J. M. Dow y cuarenta y cinco hombres de tripulacion, con 1,200 toneladas. Condujo de pasajeros á los Señores Don Exequiel Paz, de Panamá, á Don José Largo, de Puntacenas, J. B. Freeman, del Realejo, Don Carlos Pani y E. Russell, de la Union. Desembarcó mercaderías extranjeras.

Marzo 11.—A las seis de la mañana fondeó el vapor norte-americano "Guatemala" con su mismo capitán y tripulacion de regreso de San José de

Guatemala.

Marzo 19.—A las diez de la mañana fondeó la barca inglesa "Ana Paula" de 251 toneladas procedente de Corinto, República de Nicaragua, á las órdenes del capitán James Canick y nueve individuos de tripulación en lastre.

Marzo 21.—A las tres de la tarde fondeó el vapor norte-americano "Salvador" de 1,060 toneladas procedente de Panamá y puertos del tránsito, á las órdenes del capitán G. B. Bosoditer y cuarenta y un hombres de tripulación. Desembarcó mercaderías extranjeras y como pasajero condujo al Señor Don Francisco Angulo, de Puntarenas.

Marzo 24.—A las siete de la noche fondeó el vapor norte-americano "Salvador" de vuelta de San José de Guatemala con su mismo capitán y tripulación, conduciendo de pasajeros á los Señores A. Bertolin y José Moro.

Abril 9.—A las seis y media de la mañana fondeó el vapor norte-americano "Guatemala" de 1,200 toneladas, procedente de Panamá y puertos del tránsito, á las órdenes del capitán J. M. Dow y cuarenta y cinco hombres de tripulación. Desembarcó mercaderías extranjeras y de pasajeros á los Señores Don Rafael Urrutia y su Señora, procedentes de Puntarenas.

Abril 11.—A las siete de la mañana fondeó el vapor norte-americano "Guatemala" con su mismo capitán y tripulación. Pasajero el Señor Don Antonino Urruela.

Abril 24.—A las ocho de la mañana fondeó el vapor norte-americano "Salvador" de mil sesenta toneladas, procedente de Panamá y puertos del tránsito, á las órdenes del capitán G. B. Bosoditer y cuarenta y un hombres de tripulación. Desembarcó algunas mercaderías extranjeras.

Abril 28.—A las cinco y media de la tarde fondeó el vapor norte-americano "Salvador" de regreso de San José de Guatemala, con su mismo capitán y tripulación.

Salidas.

Marzo 10.—A las cuatro de la tarde zarpó el vapor norte-americano "Guatemala" con su mismo capitán y tripulación, con destino á San José.

Marzo 12.—A las cinco de la mañana zarpó el vapor norte-americano "Guatemala" con su mismo capitán y tripulación, con destino á Panamá y puertos del tránsito. Embarcó frutos del país y pasajeros á los Señores Don Francisco Gamero, su esposa y una niña, Don Francisco Medina, Señorita Rafaela Gamero y hermano.

Marzo 22.—A las dos de la mañana se hizo á la vela la barca inglesa "Ana Paula" con su mismo capitán y tripulación, con destino á Puntarenas.

Marzo 23.—A las cuatro de la mañana zarpó el vapor norte-americano "Salvador" para el puerto de San José con su mismo capitán y tripulación.

Marzo 27.—A las dos de la mañana

zarpó el vapor norte-americano "Salvador" con su mismo capitán y tripulación, con destino á Panamá y puertos del tránsito. Embarcó frutos del país.

Abril 9.—A las diez del día zarpó el vapor norte-americano "Guatemala" con destino á San José, con su mismo capitán y tripulación.

Abril 12.—A las dos de la tarde zarpó el vapor norte-americano "Guatemala" con destino á Panamá y puertos de la línea, con su mismo capitán y tripulación. Cargó efectos del país.

Abril 14.—A la una de la mañana se hizo á la vela el bergantín "Antilla" con destino á Liverpool en Inglaterra, con su mismo capitán y tripulación. Cargó frutos del país.

Abril 24.—A las dos de la tarde zarpó el vapor norte-americano "Salvador" para San José de Guatemala, con su mismo capitán y tripulación.

Abril 30.—A las dos de la mañana zarpó el vapor norte-americano "Salvador" con destino á Panamá y puertos de la línea, con su mismo capitán y tripulación. Embarcó frutos del país.

Comandancia del puerto de Acajutla, Mayo 9 de 1864.

Pedro Ugalde.

Resumen de los artículos del país exportados por este puerto en el vapor norte-americano "Salvador", en el bergantín inglés "Antilla" y en el vapor norte-americano "Guatemala" con expresión de su contenido, "aforos y valores."

Vapor norte-americano "Salvador", para la Union.

179 tercios algodón con 163 quintales, á 12 pesos quintal.....\$ 1,956.

1 petate de sala, en.... 6.

Para Puntarenas.

2 cajas puros con dos mil, á 5 pesos millar..... 10.

47 tercios tabaco con 5 arrobas cada uno, á 8 pesos tercio..... 376.

Para Panamá.

107 tercios azúcar con 78 quintales, á 6 pesos quintal. 468.

18 tercios arroz con 67 quintales, á 4 pesos quintal. 268.

10 tercios muestras frutos del país.....

5 cajas puros con treinta y dos mil, á 5 pesos millar. 160.

Para Nueva York.

95 cueros de res, á 2 pesos cada uno..... 190.

Para Liverpool.

1,486 sacos moscavado con 2,623½ quintales, á 3 pesos quintal..... 7,870. 50

Para el Havre.

6 botes bálsamo con 130 libras cada uno, á 75 centavos libra..... 585.

Para Corinto.

27 tercios algodón con 6 arrobas cada uno, á 12 pe-

sos quintal..... 486.
5 tercios con 100 sacas de petate, en..... 12. 50
100 lazos de pita, en.... 6. 25

Para Europa.

214 tercios café con 32,840 libras, á 10 pesos quintal..... 3,284.

En el bergantín inglés "Antilla," para Inglaterra.

4,372 sacos moscavado con 6 arrobas cada uno, á 3 pesos quintal..... 20,124.

26 sacos azúcar con 6 arrobas cada uno, á 5 pesos quintal..... 195.

2 sacos pepita bálsamo con 150 libras cada uno, á 75 centavos libra..... 225.

10 tercios tabaco de 5 arrobas cada uno, á 12 pesos quintal..... 150.

334 sacos café de 6 arrobas cada uno, á 10 pesos quintal..... 5,010.

350 cueros de res, á 2 pesos cada uno..... 700.

296 piezas de mora con 418 quintales, á 50 centavos quintal..... 209.

En el vapor norte-americano "Guatemala" para Puntarenas.

67 sacos arroz de 6 arrobas cada uno, á 4 pesos quintal..... 402.

7 sacos azúcar con 6 arrobas cada uno, á 5 pesos quintal..... 52. 50

1 caja con 7,000 puros, á 6 pesos millar..... 42.

44 zurrones tabaco con 5 arrobas cada uno, á 12 pesos quintal..... 660.

Para Panamá.

9 sacos arroz con 13½ quintales, á 4 pesos quintal..... 54.

280 sacos azúcar con 190 quintales, á 5 pesos quintal 950.

1 caja con 3,700 puros á 6 pesos millar..... 22. 20

Para Europa.

114 sacos café con 18,275 libras, á 10 centavos libra. 1,827. 50

27 botes bálsamo con 3,240 libras, á 75 centavos libra..... 2,430

53 cueros de res, á 2 pesos cada uno..... 106.

265 sacos algodón de varios pesos en..... 1,795. 60

200 sacos moscavado con 6 arrobas cada uno, á 3 pesos quintal..... 900.

8,760 Bultos. Suma \$49,533. 5
Aduana marítima de Acajutla, Abril 18 de 1864.

M. Mencía.

PUERTO DE LA LIBERTAD.

Entradas de buques.

Abril 8.—Soltó su ancla el vapor

norte-americano "Guatemala" de porte de 1,200 toneladas procedente de Panamá y puertos intermedios. Su capitán J. M. Dow y tripulado con 45 individuos. Su carga, mercaderías extranjeras y semilla de algodón.

Abril 12.—Fondeó el mismo vapor de regreso de San José y Acajutla al mando de su segundo por haber quedado su capitán en el primero de dichos puertos. Sin carga para este puerto.

Abril 15.—Dió fondo el bergantín inglés "Antilla" de 283 toneladas; su capitán Sallentul y 13 individuos de tripulación. Su procedencia Acajutla. Sin carga para este puerto.

Abril 23.—Soltó su ancla el vapor norte-americano "Salvador" de porte de 1,065 toneladas al mando de su capitán W. Rathbun y tripulado con 41 individuos; su procedencia, Panamá y puertos intermedios. Su carga, mercaderías extranjeras.

Abril 30.—Dió fondo el mismo vapor con su mismo capitán y tripulación, de regreso de San José y Acajutla, sin carga para este puerto.

Salidas.

Abril 8.—Zarpó el vapor norte-americano "Guatemala" al mando de su capitán J. M. Dow y 45 individuos de tripulación, siguiendo su ruta para Acajutla y San José.

Abril 13.—Zarpó el mismo vapor con destino á Panamá y puertos intermedios; al mando de su segundo por ausencia del capitán. Cargó mercaderías del país.

Abril 17.—Dióse á la vela el bergantín inglés "Antilla" al mando de su capitán J. Sallentul y 13 de tripulación, con destino para Europa. Cargó cueros.

Abril 23.—Dióse al mar el vapor norte-americano "Salvador" al mando de su capitán W. Rathbun, siguiendo su ruta para Acajutla y San José.

Abril 30.—Zarpó el mismo vapor con destino á Panamá y puertos intermedios, tripulado de la misma manera. Cargó frutos del país.

Comandancia del puerto de la Libertad, Abril 30 de 1864.

F. Iraheta.

AVISOS.

Por el juzgado de mi cargo se ha vendido en hasta pública el seis del corriente, un macho pardo de tamaño regular, de fierros y dueño desconocidos; el que se crea con derecho á él, ocurra conforme al artículo 648 del Código Civil.

Juzgado de Paz de Coatepeque, Mayo 10 de 1864.

De orden del Sr. Juez D. Francisco Récinos,

Iv. *Juan Castaneda, Srío.*

De mi orden fueron vendidos un buey prieto y una vaca bermeja, el primero con este fierro.....

y la segunda con el que sigue, cuyas reses trajeron á vender y habiéndose exigido por el Comisario del tajo viñiese estampado el fierro de la carta de venta como lo tenían las reses, se fué el vendedor á traerlo y no ha vuelto desde como el 20 de Marzo.—Su valor se ha depositado y el que se crea con derecho que se presente que se le hará entrega.

Gobernacion política del Departamento: San Salvador, Mayo 12 de 1864.

Iv. *Santiago Delgado.*

De orden de este juzgado, se halla en depósito un macho bermejo, de silla, de regular tamaño y de fierro y dueño desconocidos; si alguno se cree con derecho á él, ocurra á este mismo juzgado con los comprobantes necesarios á usar del que le corresponda dentro del término legal.

Juzgado 1º de Paz de San Salvador, Mayo diez y siete de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Iv. *J. M. Carazo.*

LA
ARITMÉTICA

POR DOMINGUEZ

Se halla de VENTA en la Botica del que suscribe.—San Salvador.

El verdadero mérito de una obra se hace conocer por la importancia que le dá el público; así es, que la solicitud y demanda que han tenido las tres ediciones que se publicaron en mi imprenta, es una prueba del gran mérito y utilidad que tiene dicha Aritmética; y me ha obligado á imprimir la cuarta edición que es la que ahora se anuncia al público, principalmente á los comerciantes, á los Preceptores de escuelas y á todas las demas personas que la necesiten; pues está escrita con tal método, claridad y abundantes ejemplos que se puede estudiar y aprender aun sin necesidad de maestro.

A. Liévano.

Iv. Mayo 9 de 1864.

A LOS EMPRESARIOS
DE
ALGODON.

Máquinas de desmotar algodón de 18 sierras, que pueden moverse por dos hombres, ó ya sea por un motor de caballos, dando por resultado, en el primer caso la limpia de 4 quintales por día, y en el segundo 10 quintales.—Empacadas y listas para embarcarse ó conducirse en carretas, á \$110.

Sacos para el manejo y traslación del algodón, de una tela doble y fuerte: peso de cada uno 3½ libras,—ancho 1 metro y 6 céntimos,—largo 1 metro y 62 céntimos.—Valor de cada saco 14 reales.

Semilla de algodón del país, que

á excepcion de la de Seaisland, produce la mejor clase de algodón de cuantas se han presentado en Norte-América y Europa, sin exceptuar el que se produce en los Estados del Sur de aquella República.—Precio á 3 pesos fanega: se dá empacada á las personas que así la pidan, cargándoles el valor de los sacos.—Un quintal tiene 14 medios.

Máquinas de barrenar con surtido de barrenos desde ¼ de pulgada hasta 2 pulgadas de diámetro. Estas máquinas, de un manejo sencillo, son utilísimas para trabajos de construcción, ya sea de casas, puentes, diques, estacadas &; y auxilian mucho á las operaciones de banco.—Cada máquina empacada \$30.

El infrascrito, propietario de los anteriores objetos y residente en el puerto de la Union, llenará las órdenes que se le dirijan con puntualidad, previa anticipacion de fondos.

Mayo 10 de 1864.

Iv. *Elias Cacho.*

LUIS HUART,

grabador en lápida tumularia, tiene el honor de avisar al respetable público salvadoreño: que se establecerá en esta Capital hasta el 1º de Junio próximo, y las personas que lo necesiten, se servirán dirigirse á la casa del Sr. Liévano, donde se encontrarán lápidas de mármol de todo tamaño y fijos los precios de mis trabajos.

En general, fuera de adornos, cobraré dos reales por letra grabada y dorada.

Iv. San Salvador, Mayo 11 de 1864.

HOTEL SALVADOREÑO

establecido en esta Capital desde el año de 1861 y favorecido por el público de dentro y fuera de la República, está ahora en la casa de esquina perteneciente al General Hernandez, calle de Marte.

San Salvador, Mayo 15 de 1864.

Iv. *Lorenza Tapia.*

Se vende la hacienda **San José** ubicada á una legua de distancia de esta Ciudad. Tiene cuatro y tres cuartos caballerías de tierra, propia para el cultivo de todos los frutos de la costa, un obraje de añil de 200 cargas de empilo, dos peroles de bronce de cocer tinta en buenos hornos y bajo una casa de teja.—Ademas, una casa de habitacion, de teja, nueva, grande y enclaustrada, y todos los muebles y útiles necesarios para una hacienda de añil, como cuarenta mulas nuevas, rueda de batir, número suficiente de cajones &.

Para mejores informes y condiciones de venta, puede dirigirse el que guste á los **Señores Ramcs** en

esta Ciudad.

Zacatecoluca, Mayo 15 de 1864.

Iv. A. Guirola.

HOTEL ALEMÁN.

Quedará abierto en esta Capital el día 19 del corriente. Situado en el centro de la Ciudad y establecido en el edificio que ocupó el Gobierno últimamente. Este establecimiento se recomienda por la amplitud de sus elegantes habitaciones, buen servicio y aseo. Comidas á todas horas, provisiones para camino, caballerizas espaciosas; en una palabra, todo lo que constituye el verdadero **comfortable**, lo encontrarán allí, á precios equitativos, los pasajeros que se dignen ocuparlo. Allí mismo se hallará la confitería.

San Salvador, Mayo 15 de 1864.

Iv. Propietario, Teodoro Kreitz.

Cápsulas de Mático, contra las gonorreas inveteradas.—**Valeriana-to de amoníaco de Pierlot**, remedio eficazísimo contra todas las afecciones nerviosas.—**Jarabé de Rábano yodado**, único específico seguro contra la Tísis pulmonar.—**Pasta pectoral de Liqueu**, sin rival para curar la Tós rebelde.—**Píldoras de yoduro de hierro de Banciar**. Fuente de la Juventud, (Constitucional Núm. 29) y un buen surtido de medicinas francesas, se acaban de recibir en la **BOTICA** del que suscribe, portal de Carazo frente á la Catedral.

Se vende á precios cómodos.

San Salvador, Mayo 17 de 1864.

Iv. Francisco A. García.

El que suscribe, despues de una práctica de algunos años bajo la inmediata direccion de profesores hábiles, tiene el honor de ofrecer sus servicios como **Médico y Cirujano** á las personas que se dignen ocuparlo en la Ciudad de San Miguel donde fija su residencia.

San Salvador, Mayo 17 de 1864.

Iv. Buenaventura Laines.

¡SALUD PARA EL ENFERMO!



PILDORAS HOLLOWAY.

Falta de apetito, de vigor ó de salud.

El maravilloso efecto que produce en el sistema esta excelente medicina es el de poner en movimiento inmediato, todas las funciones vitales y de renovar el apetito, reanimando así el espíritu abatido y fortificando el cuerpo debilitado. Con tomar un poco de ejercicio y con dar unos cuantos paseos al aire libre, se logrará restablecer pronta y completamente la salud. El empleo de las

Píldoras Holloway dá tono y energía aun á las constituciones más delicadas, de manera que dejan admirados á cuantos las toman; y á consecuencia de sus extraordinarias virtudes, han adquirido una venta mayor que la de ninguna otra preparación conocida hasta ahora.

La cabeza, el corazon, los pulmones y el estómago.

Cuidad de conservar la regularidad de las funciones de estos fundamentos de la vitalidad. Las Píldoras Holloway ordenan la accion de todo órgano desarreglado; y por consiguiente merecen ser consideradas como el regularizador de los elementos principales de la vida humana. Nada hay mas fácil que evitar la apoplejía, si se cuida de que sea debidamente ejecutada la accion de los intestinos, cuyo fin es obtenido infaliblemente por este inapreciable medicamento. Por efecto de obstrucciones existentes en el sistema, los desórdenes de la cabeza y del corazon tienen frecuentemente una terminacion fatal, aunque ésta hubiera podido evitarse, acudiendo con tiempo al uso de las Píldoras Holloway.

Dolor de cabeza, Indigestion, Desorden del Estómago ó del Hígado.

Cuando el sistema se halla sometido á alguna de estas enfermedades, los alimentos en vez de ser digeridos son descompuestos y léjos de ser nutritivos se hacen venenosos. El uso de estas Píldoras purificadoras y digestivas remueve inmediatamente todo desarreglo semejante; pues dichas Píldoras han adquirido una fama sin paralelo por la influencia saludable que ejercen en los órganos digestivos. Las Píldoras Holloway aumentan el apetito, regularizan el hígado, reprimen los ataques de bilis y estimulan los intestinos, de un modo mas natural y mas seguro que ningun otro remedio.

Desórdenes propios de la niñez.

Los niños por muchas causas se ven afligidos con lamentable frecuencia de afecciones del hígado y del estómago; porque como sus padres les permiten tomar alimentos nocivos, su sangre se hace impura y propensa á contraer cualquiera enfermedad prevalente. Si se administra una Píldora (reducida á polvo) á los niños de un año de edad; tres á los de tres; y cuatro á aquellos cuya edad exceda de los siete años, no tardará en notarse una mejora asombrosa así en la salud como en la apariencia del paciente. De cada cien niños que nacen mueren por lo comun setenta y cinco; mientras que el empleo oportuno de las Píldoras Holloway no solamente conservaría su vida sino que les restituiría completamente la salud.

Las Píldoras Holloway son mas especialmente eficaces para las enfermedades siguientes.—

<i>Asma</i>	<i>Hidropesta</i>
<i>Ataques de bilis</i>	<i>Ictericia</i>
<i>Almorranas</i>	<i>Indigestion</i>
<i>Calenturas</i>	<i>Inflamacion</i>
<i>Cólicos</i>	<i>Irregularidades del menstruo</i>
<i>Constipacion</i>	<i>Jaqueca</i>
<i>Debilidad</i>	<i>Lombrices</i>
<i>Diarrea</i>	<i>Lumbago</i>
<i>Disenteria</i>	<i>Mal de piedra</i>
<i>Dolor de cabeza</i>	<i>Manchas cutáneas</i>
„ de vientre	<i>Neuralgia</i>
„ de garganta	<i>Retencion de orina</i>
<i>Epilepsia</i>	<i>Rumatismo</i>
<i>Enfermedades del hígado</i>	<i>Síntomas secundarios</i>
„ venéreas	<i>Tercianas</i>
<i>Erisipelas</i>	<i>Tisis</i>
<i>Escréfula</i>	<i>Tumores</i>
<i>Falta de fuerzas por cualquier causa</i>	<i>Úlceras</i>
<i>Gota</i>	

Estas Píldoras, elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden á ls. 1 l 2d., á 2s. 9d., y á 4s. 6d., cada caja en el establecimiento central de dicho Profesor en Londres, Strand, 244, y en las casas de todos los principales Droguistas y Boticarios de todos los países del mundo, á los precios relativos establecidos para cada país. Tambien se venden en esta Capital en la TIENDA DEL SEÑOR DON MARIANO DORANTES, y cajas pequeñas en el DESPACHO DE LA IMPRENTA DEL GOBIERNO.

Las cajas de Píldoras pequeñas contienen cuatro docenas; las medianas doce docenas; y las grandes veinticuatro docenas.

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada caja de Píldoras vá acompañada de instrucciones impresas en español, que explican la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades para que se aplica.

Por motivos de filantropía se darán GRATIS los consejos convenientes, á las personas que se dirijan por medio de carta al Profesor Holloway, exponiendo el caso de su enfermedad particular.

Como Abogado y Escribano, tengo el honor de ofrecer mis servicios en esta Ciudad á las personas que gusten ocuparme.

San Salvador, Abril 15 de 1864.

3v. Ignacio Morales.

El que suscribe Licenciado en **MEDICINA y CIRUJIA**, ha establecido su residencia en esta Capital, donde ofrece sus servicios á las personas que se dignen favorecerlo con su confianza: advirtiendo que de las doce á las cuatro de la tarde no estaré hábil por estar sirviendo el empleo de Jefe de Seccion en el Ministerio del Interior.

Habita la casa de Don Antonio Liévano.

San Salvador, Abril 16 de 1864.

3v. Carlos Castro.

EN LA RELOJERIA Y JOYERIA DE G. EPPNER

Se encuentra un hermoso surtido de alhajas finas.—**Pulseras, prendedores, aritos, mancuernillas, leontinas, cordones, collares etc. etc.**

Relojes de bolsillo de todas clases; garantizados.

Relojes de mesa.

3v. San Salvador, 18 de Abril, 1864.

San Salvador, Abril 21 de 1864.

El que suscribe se ha marchado en esta fecha á establecerse un poco adelante de San Silvestre Armenia, en el Paraje llamado "La Puerta," en donde tiene un terreno de qué disponer propio para la **siembra de algodón**, que no baje de 400 taréas; si alguna persona quisiere entrar en este negocio puede ocurrir á dicho lugar á casa del Señor Pedro Ayala donde se me encontrará.

3v. Indalecio Cordero.

TACOS, FICHAS, TISATE, BOLAS Y LAMPARAS DE BILLAR de venta por

H. Parry.

Casa de D. Roman Montoya,
Calle del Comercio.

Tambien se compra **algodon, cueros de venado, café y otros frutos del país**—y se venden **letras sobre Inglaterra y los Estados Unidos.**

7v.

Imprenta del Gobierno.

EL CONSTITUCIONAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

TOMO I.

SAN SALVADOR, MARTES 24 DE MAYO DE 1864.

NUM. 38.

AVISO.

EL CONSTITUCIONAL se publicará una ó dos veces por semana.

Se admiten suscripciones á ocho reales adelantados cada doce números.

Números sueltos un real.

Se publicarán avisos y anuncios de interes particular, adelantándose el precio de la insercion, el que se contratará por el interesado con el Director de la Imprenta.

INDICE.

	Pág.	Col.
PARTE OFICIAL.—Decreto del Supremo Gobierno, derogando el de 8 de Octubre de 1861	1	1
PARTE NO OFICIAL.—El Constitucional: Visita de S. E. el Presidente á los Departamentos de San Vicente, La Paz, y San Miguel	1	2
Junta de Crédito público	1	3
Juzgado de 1. ^a instancia de Ahuachapam	2	1
Correo de Guatemala	2	1
EXTERIOR.—Nicaragua	2	1
Guatemala	3	3
A última hora	6	1
VARIEDADES.—Medicinas Holloway	6	2
MOVIMIENTO MARITIMO —De los puertos de la Union y de la Libertad	6	3
AVISOS	7	1

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Decreto del Supremo Gobierno, derogando el de 8 de Octubre de 1861.

El Presidente de la República del Salvador,

Considerando:

Que por el decreto de 8 de Octubre de 1861, quedan sin aplicacion varios artículos de los Códigos de la República: que no ha dado en la práctica resultados ventajosos, porque favorece á los temerarios litigantes, exonerándolos de los derechos de autuacion; y que las leyes anteriores suministran al desvalido el modo de ejercitar sus acciones por medio de la informacion de pobreza de solemnidad,

Decreta:

Art. 1.^o—Los empleados de la Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia percibirán en lo sucesivo los derechos de autuacion designados por el arancel para lo civil y criminal.

Art. 2.^o—El Secretario y Oficial

mayor disfrutarán el sueldo que les señala el presupuesto de 860.

Art. 3.^o—Queda derogado en todas sus partes el referido decreto de 8 de Octubre de 1861.

Dado en San Salvador, á 21 de Mayo de 1864.

Francisco Dueñas.

El Ministro de Hacienda y Guerra;
Juan Delgado.

NO OFICIAL.

EL CONSTITUCIONAL.

San Salvador, Mayo 24 de 1864.

Visita de S. E. el Presidente á los Departamentos de San Vicente, La Paz, y San Miguel.

El lunes 30 del corriente se propone salir S. E. de esta Capital con el objeto de visitar aquellos Departamentos, tocando ademas, de paso, con Cojutepeque capital del de Cuscatlan. Acompañarán á S. E. dos de los Señores Ministros, el de Relaciones Exteriores y el de Hacienda y Guerra, el Ilustrisimo Señor Obispo Saldaña, el Señor General de Division Don Santiago Gonzalez Inspector general del Ejército, varios jefes y oficiales del estado mayor de S. E., y algunos otros empleados del Gobierno.

S. E. que en los pocos meses que ha estado al frente del Gobierno, ha hecho ya tantas mejoras en la administracion, podrá ahora, mediante su inspeccion personal sobre las condiciones y situacion de aquellos pueblitos, promover con mayor acierto y eficacia las mejoras de que sean susceptibles en la actualidad.

S. E. no se propone hacer un paseo ostentoso, y creemos que antes que todo desea conocer las necesidades de los pueblitos, estudiar los medios de satisfacerlas, y emplear los recursos de que legalmente pueda disponer, á fin

de dar impulso á todos los ramos de la industria, y sistemar de la manera mas adecuada al bien de aquellos Departamentos cuanto concierne á su régimen y administracion interior. Las oficinas de hacienda, los tribunales de justicia, las vias de comunicacion, la instruccion pública, serán, á nuestro juicio, los objetos que de preferencia merecerán la atencion de S. E. y recibirán para su mejoramiento el impulso benéfico del Gobierno.

No será de menor utilidad la presencia de Su Señoría Illma. en aquellos pueblitos, pues atenderá á sus necesidades espirituales. La refaccion de las iglesias que se hallen deterioradas, el arreglado manejo y la conveniente inversion de los fondos de fábrica y otros varios asuntos, propios del ministerio pastoral de Su Señoría, necesitarán acaso de disposiciones útiles.

Parece que Su Señoría se abstendrá en esta visita de administrar el sacramento de la Confirmacion, por no poder disponer por ahora de todo el tiempo necesario para tal objeto, y se reserva verificarlo en otra visita que se propone practicar cuando haya pasado la estacion de las llúvias.

Junta de Crédito público.

En cumplimiento del decreto de 10 del corriente que manda crear una Junta de Crédito público para el reconocimiento y liquidacion de la deuda nacional, el Supremo Gobierno ha ordenado la formacion de dicha Junta compuesta de los Señores que á continuacion se expresan, quienes comenzarán á desempeñar sus funciones en el próximo mes de Junio.

Nombramientos.

Presidente, Don José María Cá-

ceres.

- 1.^{er} Vocal, Don José López.
 2.^o idem, Don Francisco Escolan.
 3.^o idem, Don José María Pe-
 ralta.
 4.^o idem, Don Angel Paredez.
Suplentes.
 1.^o Don José M.^a Carazo.
 2.^o Don Guillermo Castro.
 3.^o Don Manuel Marin.
 Fiscal específico, Lic. Don Pedro
 N. Arrazola.
 Secretario, Br. Don Fabio Castillo.

Juzgado de 1.^a instancia de Ahuachapam.

El Señor Licenciado Don Jeremias Menendez, ha sido nombrado Juez de 1.^a instancia del Círculo senatorial de Ahuachapam, cuyo empleo aceptó, y comenzará pronto á servirlo.

La conocida honradez y capacidades del Lic. Menendez, nos hacen esperar que aquel Juzgado será servido á satisfaccion del público.

Correo de Guatemala.

Llegó el viernes pasado, y nos trajo correspondencias y la *Gaceta* del 15 de Mayo.

El 12 del corriente, llegó á la Capital el Ilustrísimo Señor Doctor Don Bernardo Piñol, Obispo de Nicaragua, habiendo salido á encontrarle el Excelentísimo Señor Presidente, los Ilustrísimos Señores Arzobispo Metropolitano y Obispos de Camaco y Trajandopolis, el Señor Ministro de Relaciones, una comision del Claustro de Doctores, otra de la Municipalidad y varias personas de la familia del Ilustrísimo Señor Piñol.

Reproducimos de la *Gaceta* varios artículos interesantes, que nuestros lectores encontrarán en el lugar correspondiente.

EXTERIOR.

Nicaragua.

(De la *Gaceta* de Nicaragua.)

El Senado y Cámara de diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1.^o Ratificanse con las modificaciones contenidas en la presente ley, el contrato de ferrocarril celebrado en esta capital el día 5 del corriente, entre el Sr. Lic. D. Antonio Silva, Ministro de Estado del

Supremo Gobierno, Comisionado al efecto; por una parte; Mr. Bedford Clapperton Trevelyan Pim, Capitan en la Marina Real Inglesa, por sí y por la Compañía que se formará, por otra parte; cuyo contrato, compuesto de 17 artículos, es como sigue.

Los infrascritos Lic. D. Antonio Silva, Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de Nicaragua, Comisionado especialmente; y Bedford Clapperton Trevelyan Pim, Capitan de la Marina Real Inglesa, por sí y por la Compañía que se formará, hemos convenido en el siguiente contrato.

Artículo I.

La República de Nicaragua concede al Capitan Bedford C. T. Pim, de la Marina Real Inglesa, y á la Compañía que se propone formar, así como á los herederos, sucesores, administradores ó asignatarios, de ambos, el derecho de establecer un tránsito del Océano Atlántico al Pacífico, por medio de un ferrocarril desde Punta Mona en el Atlántico, hasta Corinto ó el Golfo de Fonseca en el Pacífico, pasando á lo largo de la costa Norte del lago Nicaragua, cruzando el Tipitapa ó Panaloya, y continuando á lo largo de la costa Sur del Lago de Managua, en su entera longitud hasta Leon, y cualquiera de los puntos extremos arriba indicados; é igualmente el derecho de preferencia para el establecimiento de cualesquiera ramificaciones que puedan proponerse, ó que él ó la Compañía juzguen conveniente emprender.

Artículo II.

Les concedé asimismo todas las tierras baldías que se necesiten para la ruta y obras accesorias y necesarias, como caminos, diques secos ó con agua, reservas, muelles, desembarcaderos, estaciones, depósitos de carbon, hoteles, edificios, telégrafos eléctricos, etc., etc., dentro de media milla inglesa de cada lado del ferrocarril; y en el caso de que las tierras pertenezcan á alguna poblacion ó persona particular, el derecho de expropiacion conforme á las leyes de la República, pagándose el valor de dichas tierras y perjuicios consiguientes á justa tasacion de peritos; cuyo valor será el que á la vez tengan, sin respiscencia al que pudieran obtener por el pasaje subsiguiente ó la proximidad del ferrocarril.

Artículo III.

Les concede asimismo, el derecho de usar para el ferrocarril ó para cualquiera otras accesorias, de los productos naturales ó materiales que las tierras baldías contengan, sin indemnizacion alguna, así como de cualquiera productos naturales ó materiales que contengan las tierras de propiedad particular, pagándose por la expropiacion; con tal que antes de la ocupacion de las tierras, ó de la toma de posesion de los materiales, se dé

noticia al dueño y al Prefecto del Departamento.

Artículo IV.

Las concesiones anteriores durarán por cincuenta años, contaderos desde la conclusion de las obras; con tal que éstas comiencen dentro de dos años de la final ratificacion de este contrato, y estén concluidas dentro de los siete siguientes; y en el caso de que las obras no se comiencen ó no se concluyan dentro del tiempo estipulado, esta contrata quedará absolutamente anulada.

Artículo V.

La empresa de ferrocarril gozará de la exencion de derechos de importacion, sobre todos los materiales y maquinaria que introduzcan; y asimismo, las personas ocupadas en sus obras, no serán molestadas, sino es en los casos de justicia y policia, ó de guerra exterior; pero los establecimientos del ferrocarril, no serán asilo de personas perseguidas por la autoridad legítima, ni en ellos se usará de bandera extranjera sino por personas que representan otros gobiernos.

Artículo VI.

En el caso de construirse un canal interoceanico, sus obras no serán embarazadas por la Compañía de ferrocarril pero expresamente entendido que el derecho del Capitan Bedford C. T. Pim y Compañía, ó de los herederos, sucesores, administradores ó asignatarios de ambos, es esclusivo solamente para ferrocarriles desde la longitud meridiana del Momotombo al Occidente; teniendo él siempre el derecho de preferencia á la construccion de ramificaciones y otras rutas de ferrocarril.

Artículo VII.

Las personas, mercancías y malas *intransitu* de Océano á Océano por el ferrocarril propuesto, serán exentas de toda molestia ó impuesto; y los buques que lleguen á los puertos extremos, serán tambien libres de todo derecho de anclaje, tonelaje etc., etc.; pero la República se reserva el derecho de establecer las regulaciones que considere necesarias en órden á las personas que vengán á residir al territorio de la República, por cualquier tiempo, por corto que sea; y de imponer los derechos usuales de importacion sobre cualesquiera artículos que se destinen para el consumo interior: y la Compañía de ferrocarril no permitirá á sabiendas que dichas regulaciones sean eludidas, ó infringidas, sino que al contrario lealmente asistirá al Gobierno en su ejecucion.

Artículo VIII.

Las cuestiones que ocurran entre la Compañía y cualquiera habitante de la República, estarán sujetas á las leyes y tribunales nicaraguenses; y las que ocurran entre el Gobierno y la Compañía, se resolverán por

el arbitramento de dos personas imparciales, sean naturales ó extrangeras, nombradas una por cada parte; ó por un tercero, elegido por los dos antedichos, en caso de discordia; y en el caso de que los dos árbitros no puedan convenirse en este nombramiento, la suerte decidirá entre cuatro, de los cuales, dos serán nombrados por cada árbitro.

Artículo IX.

La República recibirá un dos por ciento de los productos brutos de la empresa; cuya suma será verificada por los libros de la Compañía y pagada anualmente.

Artículo X.

La Compañía de ferrocarril tendrá entera libertad de accion y de regulacion en las operaciones del tránsito, de manera que solo ella será responsable de los daños que pueda causar, ya sea en las personas ó propiedades, por cualquiera culpa.

Artículo XI.

Los caminos usuales en los terrenos por donde pase el ferrocarril, no podrán ser ocupados ni cortados, sino sustituyéndose convenientemente.

Artículo XII.

Siendo leyes de la República los tratados celebrados con otras naciones, respecto al tránsito de pasajeros, efectos y malas, y á proteccion y tarifas, la Compañía se someterá á sus estipulaciones.

Artículo XIII.

La Compañía reconocerá siempre la soberania de la República sobre todo el territorio de la concesion, de Océano á Océano, sin intervenir de ningun modo con otra autoridad.

Artículo XIV.

A la espiracion de este contrato, ó por cualquiera falta probada de la Compañía en las estipulaciones en favor de la República, el ferrocarril y todas las obras accesorias, raices ó muebles, y que existan en la República, pasarán al dominio del Gobierno.

Artículo XV.

Se estipula especialmente que el Capitan Bedford C. T. Pim y Compañía, y los herederos, sucesores ó administradores ó asignatarios de ambos, no podrán nunca enajenar el presente contrato y obras consiguientes, á ningun Gobierno extrangero, ni á ninguna otra Compañía ni individuo, sin el consentimiento del de Nicaragua.

Artículo XVI.

Todas las personas empleadas por la Compañía deben guardar la mas estricta neutralidad, en todos los asuntos políticos de Nicaragua, pena de perder inmediatamente sus empleos, cuando el Gobierno dé aviso á la Compañía de que no la observan.

Artículo XVII.

El presente contrato, aceptado desde luego por el capitan Bedford C. T. Pim, será sometido á la aprobacion

del Supremo Gobierno y ratificacion del Poder Legislativo; y si las obtuviere sin alteracion alguna será inmediatamente obligatorio para ambas partes; pero si fuese alterado de cualquiera manera, el Capitan Bedford C. T. Pim, tiene derecho á aceptarlo ó no aceptarlo.

En fé de lo cual, lo firmamos por duplicado, de nuestras propias manos, en Managua á 5 de Marzo, A. D. 1864.

Antonio Silva.—Bedford C. T. Pim.

Yo, Bedford C. T. Pim, Capitan en la Marina Real Inglesa, en mi propio nombre y el de la Compañía que voy á formar, acepto, confirmando y ratifico el contrato de ferrocarril que hoy he firmado con el Comisionado del Supremo Gobierno de Nicaragua Ministro de Hacienda Licenciado Don Antonio Silva,

En fé de lo cual firmo las presentes de mi propia mano, en Managua, á 5 de Marzo A. D. 1864.

Bedford C. T. Pim.

El Gobierno, con presencia del anterior Contrato, y encontrándolo conforme á las instrucciones dadas; ha tenido á bien acordarle su aprobacion.

Managua, Marzo 5 de 1864.

Tomas Martinez.

El Ministro de Relaciones Exteriores por ministerio de la ley.

Antonio Silva.

Art. 2º Dentro del término de dos años señalado para comenzar las obras materiales debe hacerse constar al Gobierno, que la Compañía está organizada en Lóndres, bajo las leyes de la Gran Bretaña, y que tiene el capital necesario para llevar á cabo la empresa; y entonces el Gobierno podrá hacer concesiones mas liberales, sometidas á la ratificacion del Poder Legislativo.

Art. 3º El artículo I, que principia: "La República de Nicaragua concede al Capitan Bedford C. T. Pim, etc. queda adicionado en su última parte, en estos términos: é igualmente el derecho de preferencia para el establecimiento de cualesquiera ramificaciones, que puedan proponerse por extrangeros, ó que él ó la Compañía juzguen conveniente emprender.

Art. 4º En el artículo II, quedan suprimidas las etcéteras que están despues de la palabra eléctricos.

Art. 5º Al artículo III, despues de las palabras pagándose por la expropiacion se le añadirá, conforme á la ley.

Art. 6º Al artículo V, despues de las palabras "sobre todos los materiales y maquinaria que introduzca" se le añadirá para sus obras. Despues de las palabras sino es en los casos de justicia y policia se agregará la frase siguiente: ó de servicio militar de los que lo son en tiempo de paz; ó de guerra exterior sin excepcion.

Art. 7º El artículo VI, se leerá en estos términos: "En el caso de construirse un canal interoceanico sus obras no serán embarazadas por la

Compañía de ferrocarril; pero expresamente entendido, que el derecho del Capitan Bedford C. T. Pim y Compañía ó de los herederos, sucesores ó administradores ó asignatarios de ambos, es esclusivo solamente, para ferrocarriles, desde la extremidad occidental del Lago de Managua y puerto del Tamarindo exclusive al occidente, y esta exclusion no es contra empresas de nicaraguenses ó centro-americanos.

Art. 8º En el artículo VII, quedan suprimidas las etcéteras que están despues de la palabra tonelaje.

Art. 9º Al artículo VIII, despues de las palabras, y las que ocurran entre el Gobierno y la Compañía se resolverán, se añadirá, dentro de la República y conforme á sus leyes.

Art. 10º Al artículo XIV, al fin se le agregará, sin indemnizacion alguna.

Art. 11º El artículo XVII queda suprimido; y en su lugar se leerá el que sigue.

El presente contrato no tendrá efecto sin la aceptacion del Capitan Pim, y sin que el Ejecutivo haya consultado el voto de los Gobiernos de Guatemala y Costa-Rica á cuyo efecto se le prorroga por sesenta dias el tiempo para el Exequatur.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, 16 de Marzo de 1864.—Pedro Zeledon, D. P.—Ramon Alegria, D. S.—Jerónimo Perez, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Sala de la Cámara del Senado, Managua, 17 de Marzo de 1864.—Vicente Cuadra, S. P.—P. Chamorro, S. S.—F. Solórzano, S. V. S.

Yo Bedford C. T. Pim, Capitan en la Marina Real inglesa, en mi propio nombre y en el de la Compañía que voy á formar, acepto, confirmando y ratifico las modificaciones hechas al presente contrato por el Augusto Congreso de Nicaragua.

En fé de lo cual, firmo las presentes, de mi mano, en Managua, á 17 de Marzo, A. D. 1864.

Bedford C. T. Pim.

Es copia.

(L.S.)—Managua, Marzo 19 de 1864.

R. Cortez.

Guatemala.

(De la Gaceta de aquella República de 7 de Mayo de 1864.)

LA NUEVA CARRETERA ENTRE TECPAN Y TOTONICAPAM.

En el mes de Febrero de 1861 se contrató por la suma de 50,000 \$ con Don Joaquin de la Torre, la construccion de un camino de ruedas entre Tecpan Guatemala y Totonicapam, con el importante objeto de unir esa carretera con Chimaltenango, la Antigua y esta Capital. Las ventajas de esa nueva via son demasiadamente evidentes, para que sea preciso nos detengamos á manifestarlas. Ella pone en fácil y mas pronta comu-

nicacion la capital de la República, la Antigua Guatemala y las importantes poblaciones de los Altos, quedando ligados por el nuevo camino de ruedas los departamentos de Guatemala, Sacatepequez, Chimaltenango, Sololá y Totonicapam. El pequeño trecho entre Totonicapam y Quezaltenango, presenta bastantes facilidades, y se hará carretero en seguida, quedando así espedita la vía desde esta Ciudad hasta Quezaltenango, en un espacio de mas de cuarenta leguas. Esa es la mas estensa de las carreteras que se habrán abierto en la República y no cede en importancia á ninguna otra de las que se han hecho.

El contratista, que tuvo que vencer no pequeñas dificultades para abrir el camino, desde Tecpan hasta Totonicapam, en un espacio de cerca de diez y ocho leguas, encontró sin embargo hechas las nivelaciones y abierto un piquete en el cerro llamado de la Nieve, lo cual se hizo bajo la direccion del Alcalde de Tecpan D. Andres Jiron.

El Sr. La Torre ofició al Ministerio de Gobernacion avisando estar concluidos los trabajos; y en consecuencia, el Gobierno dispuso que los Corregidores de Chimaltenango, Sololá y Totonicapam, fuesen á recibirlos en la parte en que atraviesa la carretera sus respectivos departamentos. Los informes de aquellos funcionarios son muy satisfactorios; viéndose por ellos que el camino en lo general tiene la suficiente anchura para el paso de los carruajes, que es sólido, que su construccion ha sido hecha de modo que no hay temor de que las aguas se estanquen y lo deterioren, que los puentes que ha sido necesario construir ofrecen la suficiente seguridad, y por último, que aunque la carretera pasa por puntos muy elevados, como el cerro de la Nieve en el Departamento de Chimaltenango, y las cumbres de Maria Tecum, en Sololá, la nivelacion no escede de un once por ciento, bajando hasta á ocho por ciento en algunos lugares. A la orilla del camino se ha plantado palo broton de sauco para mayor seguridad.

Ultimamente, el Sr. Ministro de Gobernacion tuvo ocasion de recorrer una parte del nuevo camino, yendo en carruaje desde Chimaltenango hasta muy cerca de Sololá, y quedó satisfecho de la obra, notando únicamente que el camino necesitaba aun alguna amplitud en ciertos puntos de la cuesta del cerro de la Nieve.

El tramo de Chimaltenango á Tecpan-Guatemala que no estaba incluido en la contrata celebrada con el Sr. La Torre, se hizo carretero por disposicion del Corregimiento de Chimaltenango, con el auxilio de los pueblos de aquellas inmediaciones.

La agricultura y el tráfico interior en esa parte importante de la República recibirán un nuevo impulso con la apertura de esa carretera, que por otra parte recorre una estension de pais de las mas bellas y pintorescas. Pasando sobre la cordillera que divide el Departamento de Sololá, domina hácia el Sur el lago de Atitlan y los volcanes del mismo nombre y de San Pedro; las cumbres de Santa Lueía, las colinas de Argueta y Sololá y el mar Pacífico. Por el lado del Norte domina los hermosos valles del Quiché y Chichicastenango. Así, la obra que acaba de concluirse reúne lo útil á lo agradable, y es un trabajo que honra á la administracion y al empresario que lo ha llevado á cabo. Se tomarán las disposiciones convenientes para la conservacion y mejora de esta nueva carretera.

(De la *Gaceta de Guatemala* de 15 de Mayo, 1864.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Por el último "paquete" se ha recibido la siguiente comunicacion que el Señor Don Ramon Palacios, Secretario de la Legacion de Guatemala en Paris, creyó conveniente dirigir al Excelentísimo Señor D. Juan de Francisco Martin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Paris y Lóndres. Ha sido satisfactorio al Gobierno y debe serlo al público encontrar desmentidas de una manera absoluta y enérgica las calumniosas especies que D. Lorenzo Montúfar atribuyó al Señor Palacios en las cartas que desde Europa dirigió y han sido publicadas como correspondencia tomada al ocupar las tropas aliadas, la Ciudad de San Salvador. El Señor Palacios ha correspondido á sus honrosos antecedentes, demostrando en esta ocasion el amor á su patria, de que siempre dió pruebas cuando residia entre nosotros, y la rectitud de sus ideas y principios.

Excelentísimo Señor D. Juan de Francisco Martin, Ministro de Guatemala cerca de las cortes de Francia é Inglaterra.—Paris, Marzo 21 de 1864.—Excmo. Sr.—En Guatemala se han publicado tres cuadernos que contienen la correspondencia tomada al ocupar la plaza de San Salvador los ejércitos aliados contra la administracion del General Barrios. En la tercera serie se registran las cartas 37^a, 38^a y 39^a en las cuales D. Lorenzo Montúfar hace acerca de mí apreciaciones equívocas, hace figurar mi nombre en la pérdida combinacion que él concibió por obtener el empréstito que solicitaba en Inglaterra á nombre del Gobierno del Salvador, y asegura haberme yo comprometido á suministrar fondos para llevar á cabo el proyecto de inmigracion extranje-

ra en la República del Salvador. Con la brevedad posible demostraré la falsedad de esas aserciones que hieren altamente mi honor, y ruego á V. E. se sirva remitir esta vindicacion á Guatemala para que sea insertada en la Gaceta Oficial.—Don Lorenzo Montúfar llegó á esta Capital á fines del año 62, y á pocos dias de su llegada se me presentó; yo lo acogí con todo el afecto y cortesia con que siempre he acogido á todos los guatemaltecos, y aunque yo no habia tenido ninguna especie de relacion en Guatemala con el Señor Montúfar, sí la habia tenido con el Señor D. Manuel Montúfar, tío de D. Lorenzo, como que serví bajo sus órdenes en mi calidad de ayudante en la campaña del año de 1829 contra el Estado del Salvador. El recuerdo del afecto que me habia dispensado el Señor Coronel Montúfar me obligó á formar estrecha relacion con su sobrino, quien me manifestaba mucho aprecio y reconocimiento. Repetidas veces lo invité para que se sentase á mi mesa, lo recibia en mi casa con mucha frecuencia, y casi siempre Montúfar hacia recaer la conversacion sobre la política de los Gobiernos de Centro-América; y jamas emití ideas contrarias á la actual administracion de Guatemala que considero, y he considerado siempre como la única capaz de salvar á Centro-América del desórden y de la anarquía, y la que á mi juicio ha sabido comprender mejor el verdadero medio de conducir á los pueblos á su mejora moral y material. Es injusta, pues, la apreciacion que acerca de mí hace el Señor Montúfar, quien, como él mismo dice en la adición á su carta 38^a de la série 3.^a su objeto era ganarme por medio del empleo de Ministro en Paris, empleo que jamás me propuso y que yo no hubiera aceptado. Natural era que, para inducir al General Barrios á remitirme las credenciales, me atribuyese *buenas ideas*, es decir, *ideas de demagogia*, y que me recomendase como enemigo del Gobierno de Guatemala. La seriedad con que el Sr. Montúfar asegura en la carta 37^a de la série, que yo estaba dispuesto á adelantar los fondos para los inmigrantes, cosa que solo él sabia y que yo ignoraba, me ha probado su audacia. Yo nunca he celebrado contrata de dinero con Gobierno alguno, y habria sido necesario estar fuera de juicio para suplir fondos á un Gobierno sin crédito, sin rentas, y cuya existencia estaba mortalmente amenazada. Ademas de eso, mi conciencia está limpia del crimen de traicion, y no solo no habria suministrado fondos, sino que jamás aprobé el proyecto de llevar á Centro-América una legion extranjera que habria concluido por esclavizar mi pais.

Hay hombres que para alcanzar su objeto no esquivan medio por inmoral que sea, y D. Lorenzo Montúfar

desgraciadamente pertenece á esa clase: en la carta 39ª de la série, lo que él llama sutileza de abogado para engañar á los capitalistas ingleses, hubiera sido un robo, obtener un empréstito por medio del engaño, y gracias que el Señor Montúfar no tuvo la audacia como acostumbra de asegurar que yo estaba de acuerdo. Muy triste idea se habia formado Montúfar de mi carácter al pensar que no tendria inconveniente en prestar mi nombre para engañar al público. Nada extraño es que el hombre pervertido no crea en la honradez.

Antes de concluir permítame V. E. manifestar que en vez de haber dado motivo á Montúfar para decir en la adición de la carta 38ª de la série, que V. E. es descortés conmigo, siempre encomié en presencia de D. Lorenzo el aprecio y respeto que V. E. inspira, lo muy reconocido que estoy á V. E. por los buenos y desinteresados servicios que repetidas veces he recibido de V. E. y por la franca y amable acogida que en casa de V. E. se me dispensa.

Sírvase V. E. aceptar las consideraciones del aprecio y respeto con que me suscribo de V. E. atento seguro servidor q. b. s. m.

(Firmado.)—Ramon Palacios.

(De EL MERCURIO de Lima del 29 de Marzo.)

COLABORADORES.

La correspondencia para ultramar y el Estado del Salvador.

En la correspondencia para ultramar, publicada en "El Mercurio" del 26 del corriente, leemos las siguientes palabras: "En el último de dichos Estados (Salvador), la Asamblea Constituyente abrió sus sesiones y legalizó la revolucion contra Barrios, como otra, tal vez, legalizará la que se haga contra el actual Presidente. El Mensaje del Señor Dueñas se resiente de la profunda irritacion que la guerra civil ha dejado en los ánimos. Sentimos ver usado un lenguaje acre en ocasion tan solemne y en documento de tanta importancia; pues los gobiernos deben estar siempre mas altos que el espíritu de partido."

El trozo que dejamos inserto contiene dos cargos contra el actual Presidente del Salvador que parecerán muy graves á los lectores que no estén al corriente de la conducta liberal y moderada del actual Gobierno de ese Estado y que no conozcan los antecedentes que abrieron el camino de la presidencia al patriota Señor Dueñas, á quien no puede confundirse con el comun de los revoltosos que suben al poder y bajan de él en estas repúblicas por medios violentos, y á quien, ademas, es preciso disculparle la acritud del lenguaje, teniendo en cuenta lo terrible de la tiranía que ejerció Barrios en aquel país y muy especialmente sobre el Señor Dueñas que se vió desterrado y privado de todas sus co-

modidades y fortuna, en virtud de una de esas confiscaciones inicuas de que solo los *liberules* han dado ejemplos en América.

El movimiento popular que ha ascendido al Señor Dueñas, no se parece en nada al que llevó á Barrios al mismo puesto; ni los antecedentes de aquel pueden compararse con los de éste. Hagamos si no, una ligera reseña de los sucesos.

El Señor Dueñas ha profesado siempre ideas liberales, y como liberal ha figurado en Centro-América de tiempo atras, sin que nunca haya variado de principios; y ha ocupado el primer puesto de su patria antes de ahora, gobernando legal y moderadamente á contentamiento de los pueblos sin que nadie le pueda echar en cara una traicion.

La historia del General Barrios es la historia de las infidencias y traiciones, á que conduce una grande ambicion, una gran vanidad y muy poca grandeza de alma.

Cuando los *liberales* de Nicaragua trajeron al país la invasion de Walker, todos los Estados centro-americanos se hicieron un deber de apoyar á los conservadores de la República invadida, para salvar la patria comun del filibusterismo, y bien sabido es que el ejército del Salvador fué puesto á las órdenes del General Barrios. Su conducta entónces fué la vergüenza de América. Metido con su ejército en Leon, no prestó sus auxilios; y por su falta, el ejército defensor de la independencia nicaragüense, tuvo que entrar en arreglos con el filibustero. ¿Y cuál fué el motivo que decidió entónces á Barrios á obrar de esa manera? Conservar su tropa incólume, para imponer con una traicion al mismo Presidente que se la habia confiado. Pero, ni para ser traidor tuvo el suficiente talento; pues ni supo ocultar su pensamiento ni ganarse la voluntad del ejército con que iba á ejecutar la traicion. El éxito de su plan fué ridículo, pues la tropa no le secundó. Ademas halló al Gobierno del Salvador prevenido: tan indiscreto habia sido el hombre en cosa que tanto le importaba reservar!

Mas tarde, gracias á la fortuna que en esta América acompaña siempre á los bribones, llegó á ser como Senador llamado á desempeñar provisoriamente el Poder Ejecutivo en una vacante temporal, y entónces, traicionando, no solo la constitucion, sino tambien al amigo (porque amigo suyo era el Presidente legítimo que con la mayor confianza y buena fé le llamó á reemplazarle), lanzó al gobernante de su puesto, se alzó con el mando, reunió una Convencion é hizo declarar destituido al hombre á quien él habia traicionado, y que se le entregase á él el Gobierno del Salvador por el término de seis años que seguramente, calculó le bastaba para llevar á cabo

el plan que luego empezó á desarrollar: el de hacerse dueño de Centro-América.

Fué su primer paso solicitar la amistad del General Carrera y proponerle que dividiesen entre Guatemala y el Salvador los Estados de Honduras y Nicaragua. Por fortuna Carrera tiene mas tino y talento y mucha menos ambicion de lo que se cree. Penetró el pensamiento de Barrios, y rechazó su propuesta. No desistió sin embargo, el ambicioso. Aprovechó de la primera oportunidad para hacerse dueño de Honduras, y aun se le sospecha de haber ocurrido á un crimen comun para ello. Al propio tiempo empezó á hostilizar y provocar á Guatemala, á proclamar la union de las repúblicas, y á hacer grandes preparativos bélicos.

El Gobierno de Guatemala, que estaba en el hilo de los sucesos, obró con prevision: sin aguardar á que estallara la mina que se le estaba preparando, declaró la guerra á Barrios.

El revés sufrido por las tropas guatemaltecas en Coatepeque, vino á servir para poner en claro las pretensiones de Barrios. Enorgullecido con el triunfo, ya no vaciló. Hace que Honduras se ponga en guerra con Nicaragua y Guatemala, y él mismo, sin ningun pretexto ostensible, pone un ejército á disposicion de Jerez, antiguo partidario de los filibusteros, para que invada á Nicaragua y vaya á disputarle el puesto de Presidente al Señor Martinez, alegando inconstitucionalidad de una eleccion presidencial que él mismo habia apoyado y sostenido como constitucional.

Bien luego fué Jerez derrotado: las fuerzas de Guatemala á las órdenes de Cerna entraron victoriosas á Comayagua, y Carrera pasó los términos del Salvador. Entónces los pueblos de este Estado, aprovechando las circunstancias y cansados de la tiranía de Barrios, se pronunciaron en todas partes contra éste, y el Señor Dueñas, hombre civil que gozaba de prestigio y que habia sido uno de los mas perseguidos por el tirano, fué llamado por la opinion pública á encabezar el nuevo Gobierno. Tan cierto es que el Salvador estaba oprimido por Barrios y aborrecia su tiranía, que muy luego sin necesidad de apoyo directo de las fuerzas guatemaltecas, se vió Barrios reducido á los estrechos límites de la capital, y al fin terminó fugando vergonzosamente, y dejando en poder del enemigo hasta la correspondencia reservada que le habia sido dirigida en la confianza de que seria inmediatamente quemada.

Obtenido el triunfo, las tropas de Guatemala se retiraron: Dueñas convocó una Asamblea Constituyente: las elecciones se hicieron con la mas completa libertad, y el Gobierno ha observado la conducta mas moderada y patriótica imaginable; pues no

obstante haber hallado la República arruinada, hoy no solo tiene recursos para atender á las necesidades de momento y para cubrir los gastos de la administracion, sino que, sin molestar á nadie, ha pagado y continúa pagando muchas de las deudas contraídas por el ex-Presidente Barrios, al propio tiempo que atiende á la organizacion de todos los ramos de gobierno inclusive la instruccion primaria. Sorprende positivamente lo que puede hacer un Gobierno honrado y económico en estos países, cuando se pasa la vista por *El Constitucional* del Salvador y se vé todo lo que en tan poco tiempo ha hecho allí el Señor Dueñas, apoyado, por supuesto, en la opinion pública que es el elemento indispensable de buen Gobierno.

Después de todo esto ¿se podrá confundir al Presidente del Salvador con revolucionarios como Barrios? ¿Se le disculpará de que, en vista de las ruinas que ha dejado la tiranía y que él está removiendo para edificar de nuevo, dé algunas voces de indignacion? No creemos que los señores redactores de *El Mercurio* se propusieran herir al Señor Dueñas; pues les hemos visto hacerle otras veces justicia completa y merecidos elogios: así al escribir estas líneas, no hemos tenido por objeto tanto el contestarles, como el de poner al comun de los lectores en estado de apreciar el justo valor de las espresiones á que nos referimos al principio, y dar una prueba histórica de lo que es el *liberalismo* en América.

A última hora.

Hemos recibido las correspondencias traídas por el vapor "Salvador" que tocó en la Libertad el 22 del corriente.

He aquí las noticias mas interesantes que encontramos.

Seguia la guerra en Dinamarca;— los últimos hechos de armas habian sido desfavorables á los Daneses. Duppel fué tomado al fin, por asalto, por los austro-prusianos despues de un sangriento combate. El ejército danés evacuó las fortificaciones y se retiró á la isla de Alsen.

Entretanto, la conferencia se habia reunido en Londres de una manera informal y en el Parlamento Inglés habian tenido lugar, sin resultado alguno, debates sobre la guerra.

El 20 de Abril salió el Archiduque Maximiliano definitivamente para Méjico.

En los Estados Unidos varios encuentros parciales habian ocurrido en la quincena.

El General Lee estaba esperando en las márgenes del rio Rápidan al

General Grant que con el grueso del ejército federal se dirigia á atacarlo.

El algodon estaba en gran demanda y á precios muy altos.

La noticia de la toma de Guadaluajara por las fuerzas liberales mejicanas de Uruga, como lo habíamos supuesto, era inexacta. Hubo sí, en las inmediaciones de esta ciudad un ligero combate entre un destacamento del ejército de Uruga y dos escuadrones de caballería francesa mandados por el Coronel Garnier que derrotó á los republicanos.

La *Estafette* dice "que el General Castagny habia batido completamente á Gonzalez Ortega."

El General Antonio López de Santa Anna habia regresado á la Habana, expulsado de Vera-Cruz por orden del general Bazaine.

Las islas guaneras del Perú, seguian en poder de la Escuadra Española.— El cuerpo diplomático extranjero residente en Lima, presidido por el Ministro de Estados Unidos habia declarado los actos del Almirante Pinzon y del Señor Masarredo contrarios al derecho internacional.

La fragata de vapor de guerra chilena "Esmeralda" habia sido armada con cañones rayados, y segun se creia, debia salir para el Perú.

A este respecto dice la "*Patria*" de Valparaiso: "Por el momento solo tenemos un buque de qué disponer, y ese debe salir, para que la primera bala que se dispare cruce sobre nuestro glorioso pabellon. La cuestion no es peruana, es americana en el mas alto grado!"

En nuestro próximo número publicaremos una revista de noticias mas detallada.

VARIETADES.

Ungüento y Píldoras Holloway.

Abcesos, Erisipelas y Almorranas.—Si se atiende debidamente á las instrucciones que acompañan siempre á estos remedios, es imposible que ninguna enfermedad permanezca mucho tiempo en el sistema humano, por larga que haya sido su duracion. Los medicamentos Holloway son especialmente á propósito para los jóvenes, cuya timidez y modestia ponen frecuentemente su vida en peligro. Un poco de atencion y de perseverancia bastará para que aun los mas escépticos conduzcan sus males á una terminacion favorable, sin necesidad de revelar á persona alguna enfermedades que deseen conservar secretas. El uso del Ungüento detiene el progreso de toda inflamacion, reprime la irritacion de los vasos sanguíneos, refrigera el cutis, mitiga todo dolor y dá un alivio maravilloso al sistema en general. Las instrucciones arriba mencionadas indican cuándo y cómo

han de tomarse las Píldoras, para que sus virtudes purificadoras y regularizadoras puedan auxiliar la accion del Ungüento sobre la constitucion.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA UNION.

Entradas.

Abril 6.—A las seis de la tarde fondeó el vapor norte-americano *Guatemala* de 1021 toneladas, capitán J. M. Dow y 45 hombres de tripulacion, procedente de Panamá, trayendo 1,295 bultos mercaderías extranjeras y 14 pasajeros.

Abril 14.—A las seis de la mañana fondeó el mismo vapor *Guatemala* con su mismo capitán y tripulacion procedente de San José de Guatemala, con 147 bultos mercaderías y 3 pasajeros.

Abril 21.—A las ocho de la noche dió fondo el vapor norte-americano *Salvador* de 1065 toneladas, capitán W. Rathbun y 41 hombres de tripulacion, procedente de Panamá, conduciendo 1,219 bultos mercaderías extranjeras y 11 pasajeros.

Abril 27.—A las cuatro de la tarde fondeó la barca francesa *Sourcouf* de 294 toneladas, su capitán J. Vigent y 11 individuos de tripulacion, procedente de Corinto. Trajo 1,640 bultos mercaderías extranjeras y 1 pasajero.

Abril 29.—A las nueve de la mañana fondeó la barca inglesa *Izalco* de 271 toneladas, su capitán H. William y 9 hombres de tripulacion, procedente de Liverpool y conduciendo á su bordo 3,850 bultos mercaderías extranjeras.

Salidas.

Abril 7.—A las 5 de la tarde zarpó el vapor norte-americano *Guatemala* de 1,021 toneladas, su capitán J. M. Dow y 45 individuos de tripulacion, con destino á San José de Guatemala.

Abril 12.—A las ocho de la mañana salió la fragata inglesa *Day Pring* de 559 toneladas con su capitán J. B. Corte y 14 individuos de tripulacion para San José de Guatemala.

Abril 15.—El vapor norte-americano *Guatemala* con su mismo capitán y tripulacion, zarpó á las cinco de la mañana con destino á Panamá.

Abril 22.—El vapor norte-americano *Salvador* con su mismo capitán y tripulacion, salió á las cinco de la tarde para San José de Guatemala.

Ayudantía de la Comandancia y Capitanía del puerto de la Union, Mayo 1º de 1864.

B. Molina.

PUERTO DE LA LIBERTAD.

Lista de pasajeros llegados á bordo del vapor "Salvador," procedencia de Panamá.

Nombres.	Clase.	Procedencia.
Sr. C. Medina, tres hijas y sirviente.	1ª	Realejo.
J. O. Sinclair y sir-		

achiote descolorido, de fierro y dueño desconocidos.—Y por el de Nejapa se vendió en pública subasta el 22 de Marzo último una vaca josca, también de dueño y fierro desconocidos, la cual fué quitada á unos ladrones.

Juzgado de 1ª instancia de San Salvador, Abril 9 de 1864.

2v. *José de Jesus Villafañe.*

De órden de esta judicatura de Paz, se encuentra depositado un macho tordillo azulejo, grande y de carga, de fierros y dueño desconocidos, el cual ha sido aparecido en esta demarcación.

Si alguna persona se creyere con derecho al indicado animal, se presentará á este juzgado dentro del término de ley á deducir el que le corresponda.

Juzgado 2º de Paz de Cojutepeque, Abril 11 de 1864.

2v. *César Menendez.*

Por el juzgado de Paz de Nueva Cuscatlan se halla en depósito desde el treinta y uno de Marzo último una mula parda retinta de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho á ella puede ocurrir á reclamarla.

Juzgado de 1ª instancia de San Salvador, Abril 11 de 1864.

2v. *José de Jesus Villafañe.*

Antolin Quezada, Alcalde municipal del pueblo de CALUCO.

Es cumplimiento de lo mandado por el Cuerpo municipal y vecindario en sesion extraordinaria practicada en cabildo abierto el dia de ayer, **Hago saber al Público:** que las personas que gusten avecindarse en esta poblacion serán exoneradas de cargos concejiles por el término de tres años, se les dará toda clase de garantías y terrenos donde puedan emprender la agricultura.

Esta poblacion goza de una temperatura cálida y aguas buenas para tomar: tiene un rio superior para baños de agua caliente, de mucho pescado; y abundantes minas de piedra de cal sin explotar para formar caleras: de dicho rio y de otros de las inmediaciones del pueblo salen acequias donde se pueden poner máquinas de moler caña, molinos y obrajes con mucha facilidad. Posee buenos terrenos regables y secos para sembrar plantíos de café, caña de azúcar, algodón y toda clase de árboles frutales: maderas de construccion para máquinas, casas y labranzas. Dista de la ciudad de Sonsonate tres leguas cortas, lo que facilita el espendio de todos los artículos que se cosechen y fabriquen.

Alcaldía municipal de Caluco, Abril 13 de 1864.

2v. *Antolin Quezada.*

AL COMERCIO.

UNO de los socios de la casa de **U Belot & Cia.** hallándose próximo

á marchar á Europa, se ofrece al comercio de esta plaza, como Comisionista para la compra y venta de toda clase de mercaderías.

En la misma casa se expende un buen surtido de **algodones, de mercería y toda clase de mercaderías francesas.**

Cofiac.

Vinos } blanco
y
tinto.

Madera.

Xerez.

Muscatel.

Vino de SICILIA.

Vermuth.

Agente.

Licor del Padre KERMAN

Agua de Azahar.

Conservas alimenticias.

Fideos, de toda clase.

Aceite de comer.

& &

3v. San Salvador, 14 de Abril de 1864.

Habiéndome perdido con motivo de la revolucion, algunas **mulas, novillos y bueyes** de partida de los que he tenido y tengo en repasto en diferentes puntos de este Departamento, pongo en conocimiento, tanto de las autoridades de la República como de los particulares el **FIERRO** de mi pertenencia, que es así, para que los animales que aparezcan en cualquier punto ó poblacion herrados con él, no sean confiscados y mas bien se sirvan ponerme un aviso á esta Capital, cuyos gastos pagará con gusto el que suscribe con toda religiosidad.

San Salvador, Mayo 4 de 1864.

2v. *Santiago Gonzalez.*

Al que suscribe se le ha perdido entre Panchimalco y los Planes de Renderos, un macho retinto, herrado en la tabla del pescuezo con este fierro, ensillado, enfrenado y despuntado de las orejas. Al que me dé aviso de su paradero ó me lo presente será gratificado.

San Jacinto, Mayo 10 de 1864.

2v. *Patricio Cárcamo.*

Por sentencia de esta fecha ha sido privado de la administracion de sus bienes el Señor Don Enrique Cornejo, mayor de treinta años de edad, sin profesion y de este vecindario.

Juzgado de 1ª instancia departamental: San Vicente, Marzo 23 de 1864.

2v. *Antonio Loucel.*

GUILLERMO H KNOEPFEL,
Comisionista para la compra de toda clase de mercancías, y venta de productos, &, &.

Nº 69, William Street, NUEVA-YORK.
Atenderá con prontitud y eficacia á la ejecucion de todas las órdenes con que se le honre, sean grandes ó

pequeñas.—Para la compra de libros; efectos de papelería; de imprenta; papel de tapisería; ropa hecha; artículos de gusto: artículos de plata y plateados: cristalería, como espejos, juegos para postres, copas, vasos &, &.: loza: prendas de oro, y doradas: telas de algodón: implementos de agricultura: maquinarias: drogas: velas, javon, comestibles de todas clases: muebles: cognac, vinos, cerveza: harina: artículos de caoutchouc: relojes de mesa, colgantes, y de faltriquera: efectos de talabartería, tablas de pino, &.: clavos: botas y zapatos: plumas de acero y de oro: armas de fuego y municion, &, &.—**Comprar ó fletar buques, cobrar dividendos, herencias, deudas, &.: hacer compras de casas &.; de acciones en sociedades anónimas, ó en los fondos públicos, &, &.**

Una práctica en los negocios en general, de mas de 30 años; y el conocimiento íntimo de los de este pais en particular, adquirido durante una residencia de mas de un cuarto de siglo en esta Ciudad, le ponen en aptitud de poder desempeñar del modo mas eficaz cualquier encargo de las clases citadas: de poder efectuar compras de todas especies, á precios mas ventajosos de lo que pudieran hacerlo sus comitentes si estuviesen personalmente presentes.—**Asegurando en beneficio de ellos la mayor economía en los fletes, aseguro &.—La larga esperiencia que tiene en materias de fondos públicos &.; en transacciones de fletamento y compras de buques; en negocios de propiedades raíces; y en todo lo que tiene relacion á cobros de deudas &, le dá la seguridad de poder satisfacer plenamente á los que tuvieren á bien honrarle con semejantes encargos.—Las órdenes pueden darse en Español, Ingles, Frances ó Aleman.—Las compras han de venir siempre acompañadas con la remesa del valor de los efectos pedidos.—Dichas remesas pueden ser en efectivo, en letras, ó en productos de los respectivos paises de donde se hacen los pedidos.**

REFERENCIAS.

Panamá, . . . Señores Boyd y Tower.

„ „ Gregorio Miró y Cª

„ „ Don U. Rostrup.

Colon, . . . Sr. Don F. W. Rice, Cónsul de los Estados Unidos.

San Salvador, Sr. Don J. Antonio Gonzalez.

Guatemala, Don Pedro J. Barros.

3v.

GAS EN BOTES DE 5 GALONES
á ocho pesos bote, y en barriles de hierro, á propósito para exportar bálsamo, de 10 galones á diez y seis pesos, de venta por

H. Parry.

Casa de Don Roman Montoya, Calle del comercio.

5v. San Salvador.